

RESOLUCIÓN

ENS/258/2013, de 8 de febrero, por la que se convocan las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional inicial y los ciclos de formación específica de artes plásticas y diseño, las pruebas de carácter general de las enseñanzas deportivas y las pruebas de acceso a las formaciones deportivas de nivel 1 y de nivel 3, correspondientes al año 2013.

Para acceder a la formación profesional de grado medio es necesario estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria, y del título de bachiller para el acceso a los ciclos formativos de grado superior, de acuerdo con la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación; el Real decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo y el Decreto 284/2011, de 1 de marzo, de ordenación general de la formación profesional inicial. También se prevé el acceso mediante la superación de una prueba de carácter general regulada y convocada anualmente por el Departamento de Enseñanza.

Por otra parte, para acceder al grado medio y al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño es necesario tener, respectivamente, el título de graduado en educación secundaria y el título de bachiller, y superar, además, una prueba específica, de acuerdo con el Real decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y el Decreto 304/1995, de 7 de noviembre, por el que se establece la ordenación general de los ciclos de formación específica de artes plásticas y diseño en Cataluña y se regulan los requisitos de acceso. Asimismo, también se permite el acceso a las personas que, sin poseer el requisito de titulación, superen una prueba regulada por el Departamento de Enseñanza.

Asimismo, de acuerdo con el Real decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas y el Decreto 169/2002, de 11 de junio, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas que conducen a la obtención de las titulaciones oficiales de técnico/a de deporte y técnico/a superior de deporte, para acceder a estas enseñanzas es necesario estar en posesión de la titulación correspondiente además de superar una prueba específica en determinadas enseñanzas. El acceso sin titulación requiere, una vez más, la superación de una prueba de carácter general regulada por la Administración educativa, además del resto de requisitos.

Asimismo, en relación con el acceso a las enseñanzas deportivas de nivel 1 y de nivel 3, la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, regula los requisitos generales de acceso y dispone que es posible el acceso a estas enseñanzas sin titulación si se supera la prueba de carácter general prevista en el Real decreto 1363/2007, antes citado.

En relación con el acceso a las formaciones deportivas de nivel 1 y de nivel 3, la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, regula los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, los que se refiere la disposición transitoria primera del Real decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Por último, los efectos de esta convocatoria, se entienden incluidos dentro del concepto de enseñanzas deportivas, tanto las enseñanzas deportivas como las formaciones deportivas de nivel 1 y de nivel 3.

Por todo ello, y de acuerdo con la Orden EDU/494/2006, de 20 de octubre, que aprueba la tramitación telemática del procedimiento de inscripción a procesos de acreditación de conocimientos, aptitudes o competencias convocados por el Departamento de Enseñanza,

RESUELVO:

- 1 Convocar las pruebas de acceso a grado medio y grado superior de ciclos formativos de formación profesional inicial planificados para el curso 2013-14 de las familias profesionales que figuran en el anexo 5 de esta Resolución, de acuerdo con el contenido que se especifica en el anexo 1.
- 2 Convocar las pruebas de acceso a los ciclos de formación específica de grado medio y grado superior de artes plásticas y diseño planificados para el curso 2013-14, de acuerdo con el contenido que se especifica en el anexo 2 de esta Resolución.
- 3 Convocar las pruebas de acceso de carácter general a grado medio y grado superior de las enseñanzas deportivas planificadas para el curso 2013-14, de acuerdo con el contenido que se especifica en el anexo 3 de esta Resolución.
- 4 Los temarios y los criterios de evaluación de las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional inicial, los ciclos de formación específica de artes plásticas y diseño, y los ciclos de enseñanzas deportivas, son los aprobados por la Resolución EDU/3983/2010, de 9 de diciembre (DOGC núm. 5778, de 12.20.2010).
- 5 Los temarios y los criterios de evaluación de la prueba específica de acceso a ciclos de formación específica de artes plásticas y diseño, son los establecidos en los anexos 6 y 7 de la Resolución ENS/519/2011, de 17 de febrero (DOGC núm. 5827, de 28.2.2011).
- 6 La superación de las pruebas tiene los efectos que establece el anexo 8 de esta Resolución.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la consejera de Enseñanza, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el DOGC, según lo que disponen el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 8 de febrero de 2013

MERITXELL RUIZ ISERN

Directora general de Atención a la Familia y Comunidad Educativa

ANEXO I

Pruebas de acceso a grado medio y grado superior de los ciclos formativos de la formación profesional inicial

—1 *Objetivo*

1.1 El objetivo de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio es que el aspirante demuestre que posee las capacidades, los conocimientos y las habilidades, así como el dominio suficiente de las lenguas oficiales para cursar con aprovechamiento las enseñanzas por los que opte.

1.2 El objetivo de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior es que el aspirante acredite su madurez en relación con los objetivos del bachillerato y sus capacidades referentes al campo profesional de que se trate, así como el dominio suficiente de las lenguas oficiales para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

—2 *Requisitos de las personas aspirantes*

2.1 Para inscribirse en las pruebas de acceso al grado medio es necesario tener cumplidos 17 años o cumplirlos durante el año 2013.

2.2 Para inscribirse en las pruebas de acceso al grado superior es necesario encontrarse en una de las situaciones siguientes:

Tener cumplidos 19 años o cumplirlos durante el año 2013.

Tener cumplidos 18 años o cumplirlos durante el año 2013 y tener el título de técnico/a a por haber superado un ciclo formativo de grado medio de formación profesional o un ciclo de enseñanzas deportivas, del mismo grupo de itinerarios, según indica en el anexo 4. El documento justificativo es el título o el resguardo de solicitud del título.

2.3 Las personas que posean la titulación académica o enseñanzas equivalentes que permitan el acceso directo a los ciclos formativos de grado medio o de grado superior de formación profesional no se pueden presentar a la prueba de acceso correspondiente.

2.4 El incumplimiento de los requisitos establecidos determinará la exclusión de la convocatoria o la nulidad de las calificaciones obtenidas.

—3 Procedimiento de inscripción y pago

3.1 La inscripción a las pruebas de acceso, tanto a grado medio como grado superior, es a partir de las 9 h del 11 de marzo hasta el 21 de marzo de 2013. La solicitud se presenta en el registro telemático a través de la página web del Departamento de Enseñanza. También se puede presentar por alguna de las diferentes vías que prevé la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

La persona interesada puede acreditar la presentación de la solicitud con el resguardo de la inscripción a las pruebas, que recibirá en la dirección de correo electrónico que haga constar en el formulario de inscripción.

3.2 La persona que esté cursando cualquier enseñanza en un instituto dependiente del Departamento de Enseñanza no puede inscribirse a hacer la prueba de acceso en el mismo instituto, a excepción de aquellas comarcas donde haya una sola comisión evaluadora o, en el caso las enseñanzas deportivas.

3.3 La presentación de la solicitud implica autorizar al Departamento de Enseñanza a obtener mediante sus bases de datos, los datos académicos que correspondan a la persona solicitante, y a obtener los datos que acrediten, en su caso, la pertenencia a una familia numerosa o monoparental o bien tener una discapacidad igual o superior al 33%, de las bases de datos del Departamento de Bienestar Social y Familia.

3.4 De acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos recogidos se incorporan al fichero Gestión de los ciclos de formación profesional, cuya finalidad es gestionar la inscripción a las pruebas de acceso. Se puede ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y/u oposición, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa, Vía Augusta, 202-226, 08021 Barcelona.

3.5 Las tasas de inscripción son las que establece el Decreto legislativo 3/2008, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña, y los importes son los legalmente establecidos en el momento de la inscripción.

3.6 Están exentos del pago de la tasa, con la presentación de la documentación oficial que lo acredite:

- a) Las personas miembros de familia numerosa de categoría especial.
- b) Las personas que tengan una discapacidad acreditada igual o superior al 33%.
- c) Las personas sujetas a medidas privativas de libertad
- d) Las víctimas de actos terroristas, sus cónyuges y sus hijos.

Asimismo, tienen derecho a una bonificación del 50% del importe las personas que tienen un título de familia numerosa de categoría general o un título de familia monoparental.

3.7 La tasa se puede pagar: mediante pago telemático con tarjeta bancaria en la entidad Caixabank SA, “la Caixa”, o bien mediante la impresión de la carta de pago que se obtiene en el momento de hacer la inscripción y efectuando el pago mediante Servicaixa o presencialmente en las oficinas de la entidad bancaria mencionada.

3.8 El último día de pago es el 22 de marzo de 2013 antes de las 20 horas.

3.9 La inscripción se formaliza en el momento de hacer efectivo el pago, siempre que se haya presentado la solicitud en la forma y en el plazo previsto.

3.10 La falta de pago dentro del plazo, el pago incompleto o el pago realizado en una entidad bancaria que no sea Caixabank, SA, “la Caixa”, es motivo de exclusión.

3.11 Todos los institutos dependientes del Departamento de Enseñanza que imparten enseñanzas de formación profesional inicial, y los centros o aulas de formación de personas adultas dependientes del Departamento de Enseñanza que hacen la preparación, deben ofrecer información y orientación a las personas interesadas sobre las enseñanzas profesionales y sobre el procedimiento de inscripción y funcionamiento de las pruebas de acceso. La dirección del centro debe designar al efecto el personal adecuado.

—4 *Lista de personas admitidas y excluidas*

4.1 Las personas aspirantes deberán comprobar el estado de su inscripción, la corrección de sus datos y el estado del pago de las tasas a las listas provisional y definitiva de personas inscritas. Esta información se puede consultar en la web del Departamento de Enseñanza, utilizando el número de documento de identificación personal (DNI, NIE o pasaporte) y el número o código de solicitud que consta en el resguardo de la inscripción.

4.2 La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del motivo de exclusión, en su caso, y las posibles exenciones otorgadas, se puede consultar en la web del Departamento de Enseñanza a partir del día 19 de abril de 2013.

Durante tres días hábiles después de la publicación, las personas aspirantes pueden aportar la documentación complementaria necesaria en el instituto donde se realizarán las pruebas.

4.3 La lista definitiva de inscritos, con indicación del motivo de exclusión, en su caso, y de las posibles exenciones otorgadas, se puede consultar a partir del día 26 de abril de 2013 en la web del Departamento de Enseñanza.

4.4 El calendario de las pruebas, los institutos donde se hace la convocatoria de incidencias y la relación de material específico que, en su caso, se llevará el día de la prueba de acceso, se puede consultar el tablón anuncios del instituto donde se realizan las pruebas y en la página web del Departamento de Enseñanza.

—5 *Personas aspirantes con necesidades específicas*

5.1 Las personas aspirantes con necesidades específicas derivadas de discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales u otros trastornos graves, que tengan el reconocimiento oficial de la situación de discapacidad, pueden solicitar los recursos adicionales necesarios para desarrollar la prueba mediante la solicitud de inscripción en las pruebas.

5.2 Estas personas deben presentar en la Dirección General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa (Vía Augusta, 202, planta 4D, Barcelona) no más tarde del 25 de marzo de 2013 la documentación justificativa de las causas que motivan la petición:

a) Certificado de reconocimiento de discapacidad del Departamento de Bienestar Social y Familia, que informe del grado de discapacidad reconocida y/o certificado médico oficial, acompañado, si procede, de un certificado emitido por el organismo acreditado correspondiente, que informe de las características de la discapacidad o trastorno que sufre la persona aspirante;

b) Documentación justificativa de las modificaciones y/o adaptaciones curriculares autorizadas por el Departamento de Enseñanza durante los últimos estudios cursados en el sistema educativo, si procede.

5.3 La Dirección General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa determinará, en su caso, las medidas o recursos adicionales, lo notifica a la persona interesada e informa la comisión evaluadora correspondiente.

—6 *Documentación*

6.1 Desde el 8 de abril de 2013 y hasta las 18 horas del 17 de abril de 2014, todas las personas inscritas deben presentar en el instituto donde realizan la prueba la documentación siguiente:

a) Una fotocopia del documento de identificación personal (DNI, NIE o pasaporte) con los que se inscribieron en las pruebas;

- b) Currículo formativo, profesional y de experiencia y documentación justificativa, si procede;
- c) Documento justificativo de bonificación o exención de la tasa, en procede;
- d) Resolución que otorga la exención parcial o total, si procede;
- e) Solicitud de exención parcial, en caso de que no se haya presentado anteriormente y que el lugar de presentación sea el instituto sede de la comisión evaluadora (ver apartados 10.3.2, 10.4.2, 10.4.3 y 10.4.4 de este anexo), si procede.

6.2 En el momento de la presentación, la persona aspirante puede solicitar que la comisión evaluadora modifique los datos con los que se ha inscrito telemáticamente si hay algún error o desea realizar un cambio en las opciones escogidas.

—7 Comisiones evaluadoras

7.1 Las comisiones evaluadoras se constituyen en los institutos designados para realizar las pruebas, de acuerdo con criterios de racionalización, capacidad del instituto y según el número de personas aspirantes.

7.2 Los/las directores/as de los servicios territoriales y el/la gerente del Consorcio de Educación de Barcelona nombran para sus respectivos ámbitos territoriales a los miembros de las comisiones, determinan entre las comisiones aquella que atenderá la convocatoria de incidencias, y lo comunican a la Dirección General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa no más tarde del 5 de abril de 2013.

7.3 En cada instituto se pueden constituir dos comisiones evaluadoras (una para la prueba de acceso a grado medio y otra para la de grado superior), formadas por los cargos/perfiles: el/la presidente/a, el/la secretario/a y hasta 11 vocales, para las pruebas de acceso a ciclos de grado medio, y hasta 17 vocales, para las de grado superior, en función del número de personas aspirantes que tenga que atender la comisión.

En los institutos donde se constituya una comisión evaluadora de grado medio y otra de grado superior, el/la presidente/a, el/la secretario/a lo son de ambas. Sin embargo, los/las vocales pueden o no coincidir.

7.4 Las personas nombradas como vocales tienen que tener la especialidad docente correspondiente a cada competencia o especialidad establecida en el anexo 7 de esta Resolución.

En cada comisión se puede designar como vocal algún/a profesor/a de los centros o aulas de formación de personas adultas de centros dependientes del Departamento de Enseñanza, con atribución docente en educación secundaria en las especialidades indicadas en el anexo 7 de esta Resolución.

El profesorado que haya participado en la formación o los cursos de preparación de pruebas de acceso de esta convocatoria, o los cursos específicos de acceso no puede formar parte de ninguna comisión evaluadora de pruebas del mismo grado para el que ha preparado. En caso de que no haya en el instituto otro profesorado de la especialidad, corresponde a la Dirección General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa autorizar, excepcionalmente, su participación.

El profesorado de los institutos que sean sedes de comisiones evaluadoras en comarcas donde haya más de una comisión evaluadora, y hayan participado en los cursos o la formación de preparación de pruebas de acceso al grado medio o superior de esta convocatoria, pueden formar parte de la comisión evaluadora únicamente en su instituto.

7.5 La relación de miembros de cada comisión se publica no más tarde del 19 de abril de 2013 en el tablón de anuncios de los institutos donde se realiza la prueba.

7.6 Los/las miembros de las comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

7.7 La indemnización que corresponde al personal que depende del Departamento de Enseñanza establece en el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones por razón del servicio.

7.8 Son funciones de las comisiones:

- a) Atender las consultas de las personas aspirantes.
- b) Comprobar la documentación y los requisitos de los aspirantes.
- c) Puntuar el currículo presentado.

- d) Organizar las pruebas de acceso en el instituto y velar por su correcto desarrollo.
- e.) Corregir, evaluar y calificar las pruebas.
- f) Publicar las listas y los resultados en los plazos y forma establecidos.
- g) Resolver las reclamaciones de acuerdo con esta Resolución y las instrucciones que emita la Dirección General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa.
- h) Emitir las certificaciones.

—8 *Contenido y calificación de las pruebas de acceso a grado medio*

8.1 *Objetivos específicos.*

Tomando como referencia los objetivos de la enseñanza secundaria obligatoria, se establecen los siguientes objetivos específicos:

- a) Analizar los mecanismos básicos que rigen y condicionan el medio físico y valorar cómo repercuten las actividades humanas en su defensa, conservación y mejora, como elemento determinante de la calidad de vida.
- b) Conocer los elementos esenciales del desarrollo científico y tecnológico, y valorar sus causas e implicaciones sobre la persona, la sociedad y el entorno físico.
- c) Identificar las características históricas, culturales y sociales de la sociedad actual.
- d) Comprender y producir mensajes orales y escritos con propiedad, autonomía y creatividad en lengua catalana, castellana y, si procede, aranesa y, al menos, en una lengua extranjera.
- e) Interpretar y producir mensajes con propiedad, autonomía y creatividad, utilizando códigos artísticos, científicos y técnicos.
- f) Identificar problemas en los diversos campos del conocimiento y elaborar estrategias para resolverlos, mediante procedimientos intuitivos y de razonamiento lógico.
- g) Seleccionar, tratar y comunicar información utilizando las metodologías y los instrumentos tecnológicos apropiados, procedente de manera organizada, autónoma y crítica.

8.2 *Temarios, criterios de evaluación y elaboración de las pruebas.*

La Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial elabora las pruebas, de acuerdo con los temarios y los criterios de evaluación aprobados en la Resolución EDU/3983/2010, de 9 de diciembre.

8.3 *Estructura.*

La prueba, que es la misma para todos los ciclos o enseñanzas, tiene tres partes:

- a) Parte comunicativa y social.

Comprende las materias: competencia en lengua catalana, competencia en lengua castellana, competencia en lengua extranjera (inglés o francés) y competencia social y ciudadana.

- b) Parte científica y tecnológica.

Comprende las materias: competencia de interacción con el mundo físico y competencia en tecnologías.

- c) Parte matemática.

Comprende la materia: competencia matemática.

8.4 *Cualificaciones.*

8.4.1 La calificación está comprendida entre 0 y 10 y la comisión evaluadora la calculará aplicando el baremo siguiente a la calificación de cada materia: competencia en lengua catalana, 15%; competencia en lengua castellana, 15%; competencia social y ciudadana, 10 %; competencia en lengua extranjera, 10%; competencia matemática, 25%; competencia en tecnologías, 12,5%; competencia de interacción con el mundo físico, 12,5%.

La calificaciones se expresan con dos decimales y se redondean a la centésima superior cuando la milésima es 5.

En caso de que una persona aspirante esté exenta de una o más materias, la calificación se calcula sobre 10 puntos, modificando proporcionalmente las ponderaciones anteriores sin tener en cuenta la/las materias exentas.

8.4.2 Las personas aspirantes que obtengan una calificación global inferior a 4 se declaran no aptos y en ningún caso a la calificación de la prueba se le puede sumar otra.

Si la calificación es igual o superior a 4 se le puede sumar, si procede, un porcentaje de la calificación obtenida en la formación para la prueba de acceso (apartado 8.4.3 de este anexo), o un porcentaje de la calificación con que ha superado el PQPI con nota inferior a 8 (apartado 8.4.4 de este anexo), y la puntuación relativa al currículo formativo, profesional y de experiencia (apartado 8.4.5 de este anexo).

8.4.3 La calificación de la formación para la prueba de acceso impartida por centros autorizados por el Departamento de Enseñanza se tiene en cuenta si se cumplen las siguientes condiciones:

- a) Que la calificación de curso sea igual o superior a 5;
- b) Que esté certificada por un centro autorizado por el Departamento de Enseñanza para impartir este curso;
- c) Que la persona aspirante haya obtenido una calificación igual o superior a 4 en la prueba de acceso;
- d) Que las materias preparadas coincidan con las materias de las que se examina.

La calificación de la formación se multiplica por el coeficiente 0,40 y se añade a la calificación obtenida en la prueba de acceso, si procede.

Documento justificativo: certificado de superación de la formación para la preparación de la prueba de acceso a grado medio, expedido según lo establecido en las resoluciones que regulan la formación.

8.4.4 La calificación de los módulos obligatorios (A y B) de los PCPI se tiene en cuenta si se cumplen las siguientes condiciones:

- a) Que la calificación de curso sea igual o superior a 5 e inferior a 8.
- b) Que la persona aspirante haya obtenido una calificación igual o superior a 4 en la prueba de acceso.

La calificación de los módulos obligatorios de los PQPI se multiplica por el coeficiente 0,40 y se añade a la puntuación total obtenida en la prueba de acceso, si procede.

El centro docente o entidad autorizada a impartir PQPI facilita al Departamento de Enseñanza la calificación del alumnado inscrito en la prueba, para que las comisiones evaluadoras puedan disponer de esta información.

8.4.5 Puntuación relativa al currículo formativo, profesional y de experiencia: el aspirante presenta el currículo de acuerdo con el modelo disponible en la página web del Departamento de Enseñanza, junto con los documentos justificativos. Se valora y puntúa numéricamente con 2 decimales (redondeando a la centésima superior cuando la milésima es 5), con un máximo de 1 punto, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Por estudios (máximo 0,90 puntos):
 - a.1) 0,90 puntos por haber cursado con aprovechamiento un programa de garantía social.

Documento justificativo: certificado de aprovechamiento emitido por el centro docente o entidad autorizada por el Departamento de Enseñanza

- a.2) 0,01 puntos por cada 20 horas de otras formaciones profesionalizadoras.
- Documento justificativo: certificado de estudios realizados, donde conste el contenido de la formación y las horas.

- b) Por experiencia profesional, deportiva o en tareas de voluntariado (máximo 0,90 puntos):

- b.1) Por experiencia profesional en cualquier ámbito: 0,005 puntos por cada día trabajado a jornada completa, o la parte proporcional si es a jornada parcial.

Documento justificativo: informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral, donde conste el periodo de alta o, en su caso, el certificado de la administración correspondiente u hoja de servicios.

- b.2) Por experiencia deportiva en el entrenamiento, la dirección de equipos deportivos u otras actividades relacionadas: 0,005 puntos por el equivalente a un día trabajado a jornada completa, incluyendo en este cómputo las tareas comple-

mentarias a la función que se desarrolla, como las competiciones, la preparación o la planificación.

Documento justificativo: certificado donde conste el número de identificación fiscal de la entidad legalmente constituida, las actividades realizadas y el tiempo de dedicación.

b.3) Por experiencia en voluntariado o actividades en asociaciones: 0,005 puntos por el equivalente a un día trabajado a jornada completa, incluyendo en este cómputo las tareas complementarias a la función que se desarrolla, como la formación previa.

Documento justificativo: certificado donde conste el número de identificación fiscal de la entidad legalmente constituida, las actividades realizadas y el tiempo de dedicación.

8.4.6 Una vez sumadas todas las calificaciones, las personas que hayan obtenido una puntuación total, igual o superior a 5 se consideran aptos.

—9 *Contenido y calificación de las pruebas de acceso de grado superior*

9.1 *Objetivos específicos.*

Tomando como referencia los objetivos del bachillerato, se establecen para la prueba de acceso a los siguientes objetivos específicos:

a) Usar con corrección las técnicas de comunicación oral y escrita, en lengua catalana y castellana y, si procede, aranesa, y utilizar los recursos básicos de los lenguajes técnico, científico e icónico, adecuados al tipo de mensaje de que se trate.

b) Comprender y saberse expresar con fluidez y corrección, oralmente y por escrito, en el registro estándar de al menos una lengua extranjera.

c) Dominar los conocimientos científicos y tecnológicos fundamentales y las habilidades básicas propias del ciclo formativo correspondiente y aplicarlos a la explicación o comprensión de los fenómenos ya la resolución de nuevos interrogantes.

d) Utilizar el bagaje de contenidos culturales propios para analizar, comprender y valorar los cambios que se producen en el mundo actual.

e) Formular y argumentar juicios independientes con claridad y coherencia y contrastarlos con otras posiciones y argumentaciones.

9.2 *Temarios, criterios de evaluación y elaboración de las pruebas.*

La Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial elaborará las pruebas, de acuerdo con los temarios y los criterios de evaluación aprobados en la Resolución EDU/3983/2010, de 9 de diciembre.

9.3 *Estructura.*

La prueba tiene dos partes:

a) Parte común.

Comprende las materias: lengua catalana, lengua castellana, lengua extranjera (inglés, francés o alemán) y matemáticas.

b) Parte específica.

Comprende varias materias agrupadas en opciones, que se detallan en el anexo 5 de esta Resolución. La persona aspirante debe elegir dos de entre las que constan en la opción correspondiente al ciclo formativo que quiere cursar.

En los ciclos formativos en los que una de las materias de la parte específica sea segunda lengua extranjera, el aspirante puede elegir entre inglés y francés, pero no se puede examinar del mismo idioma extranjero al que ha optado en la parte común de ésta ni anteriores convocatorias.

La materia Educación física puede ser seleccionada, exclusivamente, por las personas que quieran inscribirse al ciclo formativo Animación de actividades físicas y deportivas. En el caso de optar por esta materia, hay que tener presente que solo se podrá acceder al ciclo formativo mencionado.

9.4 *Cualificaciones.*

9.4.1 La calificación está comprendida entre 0 y 10 y se califican por separado la parte común y la parte específica. La calificación de cada parte obtiene calculando la media aritmética de las calificaciones de las materias que forman parte. La puntuación global se calcula aplicando la proporción del 50% en cada parte.

En caso de que una persona aspirante esté exenta de una o más materias, la calificación de la parte común o del específica la compone la media aritmética del resto de calificaciones de aquella parte. Si la exención es de una parte de la prueba, la calificación de la otra parte se convierte en la calificación global de la prueba.

9.4.2 Las personas aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 4 en cada una de las partes se declaran no aptos y en ningún caso a la calificación de la prueba se le puede sumar otra.

Si la calificación global es igual o superior a 4, se puede sumar, si procede, un porcentaje de la calificación obtenida en el curso de preparación o de la formación para la prueba de acceso (apartado 9.4.3 del presente anexo) y la puntuación relativa al currículo formativo, profesional y de experiencia (apartado 9.4.4 de este anexo).

9.4.3 La calificación del curso de preparación o de la formación para la prueba de acceso impartidos por centros autorizados por el Departamento de Enseñanza se tiene en cuenta si se cumplen las siguientes condiciones:

- a) Que la calificación de curso sea igual o superior a 5.
- b) Que esté certificada por un centro autorizado por el Departamento de Enseñanza para impartir este curso.
- c) Que la persona aspirante haya obtenido una calificación igual o superior a 4 en la prueba de acceso.
- d) Que las materias preparadas coincidan con las materias de las que se examina.

La calificación del curso o de la formación se multiplica por el coeficiente 0,40 y se añade a la calificación obtenida en la prueba de acceso, si procede.

Documento justificativo: certificado de superación del curso o de la formación para la preparación de la prueba de acceso a grado superior, expedido según lo establecido en las resoluciones que regulan el curso o la formación.

9.4.4 Puntuación relativa al currículo formativo, profesional y de experiencia: el aspirante presenta el currículo de acuerdo con el modelo disponible en la página web del Departamento de Enseñanza, junto con los documentos justificativos. Se valora y puntúa numéricamente con 2 decimales (redondeando a la centésima superior cuando la milésima es 5), con un máximo de 1 punto, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Por estudios (máximo 0,90 puntos):
 - a.1) 0,60 puntos por el título de técnico/a diferente al alegado como requisito para acceder a la prueba y en su caso, técnico/a auxiliar, oficialía o formación equivalente previsto en el apartado 2.2 de este anexo 1.

Documento justificativo: fotocopia del título o resguardo de solicitud del título.

- a.2) 0,01 puntos por cada 20 horas de otras formaciones profesionalizadoras (máximo 0,60 puntos).

Documento justificativo: certificado de los estudios realizados, en el que conste el contenido de la formación y las horas.

- b) Por experiencia profesional, deportiva o en tareas de voluntariado (máximo 0,90 puntos):

- b.1) Por experiencia profesional: 0,005 puntos por cada día trabajado a jornada completa, o la parte proporcional si es a jornada parcial.

Documento justificativo: Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutuality Laboral, en el que conste el periodo de alta o, si procede, el certificado de la administración correspondiente u hoja de servicios.

- b.2) Por experiencia deportiva en el entrenamiento, la dirección de equipos deportivos u otras actividades relacionadas: 0,005 puntos por el equivalente a un día trabajado a jornada completa, incluyendo en este cómputo las tareas complementarias a la función que se desarrolla, como las competiciones, la preparación o la planificación. Documento justificativo: certificado en el que conste el número de identificación fiscal de la entidad legalmente constituida, las actividades realizadas y el tiempo de dedicación.

- b.3) Por experiencia en voluntariado o actividades en asociaciones: 0,005 puntos por el equivalente a un día trabajado a jornada completa, incluyendo en este cómputo las tareas complementarias a la función que se desarrolla, como la formación previa.

Documento justificativo: certificado en el que conste el número de identificación fiscal de la entidad legalmente constituida, las actividades realizadas y el tiempo de dedicación.

9.4.5 Una vez sumadas todas las calificaciones, las personas que hayan obtenido una puntuación total igual o superior a 5 se consideran aptos.

—10 *Exenciones de la prueba de acceso a grado medio o grado superior*

10.1 Para solicitar la exención parcial o total de la prueba de acceso se utilizará el modelo correspondiente disponible en la página web del Departamento de Enseñanza, aportando los documentos justificativos correspondientes.

10.2 Exención común al grado medio y al grado superior: exención de la materia de competencia en lengua catalana o de lengua catalana.

La puede solicitar que acredite menos de 2 años de residencia en Cataluña hasta el día de realización de la prueba y no haya estudiado catalán en su escolarización. Se solicita al Servicio de inmersión y Acogida Lingüística del Departamento de Enseñanza (Via Augusta, 202, planta 2C, Barcelona) hasta el 11 de marzo de 2013.

10.3 Exenciones para la prueba de acceso a grado medio.

10.3.1 Exención total.

Las personas inscritas que superen los módulos obligatorios (A y B) de los PQPI, o los hayan superado en un curso anterior, con una calificación final igual o superior a 8, están exentas de realizar la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.

La exención de la realización de la prueba no conlleva la exención de pago de la tasa.

La calificación final obtenida en el PCPI es la calificación a efectos de admisión y consta en el certificado de superación de la prueba de acceso.

Documento acreditativo: las personas que tienen superados los módulos obligatorios de los PQPI de un curso anterior deben aportar el certificado académico expedido por el centro o por la entidad donde se ha cursado, donde conste la duración total y la calificación final de los módulos superados. Se presenta en el instituto elegido para realizar la prueba hasta el 17 de abril de 2013. Las personas que cursen un PQPI durante el curso 2012-13 no deben presentar ningún documento.

10.3.2 Exención de la parte científica y tecnológica.

La pueden solicitar las personas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Tener experiencia laboral en cualquier ámbito profesional y acreditar un mínimo de un año de experiencia laboral a jornada completa, o el tiempo proporcional en caso de jornada a tiempo parcial.

Documento acreditativo: informe de vida laboral, original y actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o la mutualidad laboral, u hoja de servicios o certificado de la administración correspondiente.

Lugar de presentación de la solicitud: cualquier instituto donde se cursan ciclos formativos de formación profesional inicial o enseñanzas deportivas dependientes del Departamento de Enseñanza o instituto asignado para realizar la prueba.

Fecha máxima de solicitud: si se presenta en cualquier instituto donde se cursan ciclos formativos o enseñanzas deportivas: el 21 de marzo de 2013 o, si se presenta en el instituto elegido para realizar la prueba: el 17 de abril de 2013.

b) Tener experiencia en tareas de voluntariado, realizadas en entidades que tengan como finalidad actividades socioculturales, socioeducativas o de ocio, o experiencia deportiva (entrenamiento, dirección de equipos u otras actividades complementarias), de un mínimo de un año, a jornada completa, o tiempo proporcional en caso de jornada a tiempo parcial.

Documento acreditativo: certificado en el que conste el número de identificación fiscal de la entidad legalmente constituida, las actividades realizadas y el tiempo de dedicación.

Lugar de presentación: Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial (Via Augusta, 202, Barcelona).

Fecha máxima de solicitud: 11 de marzo de 2013.

c) Haber acreditado un mínimo de una unidad de competencia, o haber validado por experiencia laboral mediante el programa Qualifica't, unidades formativas, créditos o módulos, asociados a unidades de competencia del ciclo formativo de grado medio que se quiere cursar o cualquier ciclo formativo de grado superior.

Documento acreditativo: certificado de reconocimiento académico de la experiencia laboral adquirida y la validación de la formación continua realizada en la empresa.

Lugar de presentación: Instituto elegido para realizar la prueba.

Fecha máxima de solicitud: 17 de abril de 2013.

d) Haber superado en un curso anterior al actual un PCPI autorizado por el Departamento de Enseñanza, sin perjuicio del derecho a la exención total.

Documento acreditativo: certificado académico expedido por el centro o por la entidad donde se ha cursado el programa, donde conste la duración total y la calificación final de los módulos superados.

Lugar de presentación: Instituto elegido para realizar la prueba.

Fecha máxima de solicitud: 17 de abril de 2013.

e) Cursar con aprovechamiento durante el curso 2012-13 un PCPI autorizado por el Departamento de Enseñanza. En este supuesto no es necesario solicitar la exención ni presentar documento acreditativo, ya que los datos del PQPI se contrastarán con los datos de inscripción a la prueba.

f) Acreditar la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, según establece el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio (BOE núm. 177, de 25.07.2007).

Documento acreditativo: certificado que acredite la condición de deportista de alto rendimiento emitido por el Consejo Catalán del Deporte de la Generalitat de Catalunya o, en su caso, por el Consejo Superior de Deportes de la Administración del Estado.

Lugar de presentación: Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial (Via Augusta, 202, Barcelona).

Fecha máxima de solicitud: 11 de marzo de 2013.

10.4 Exenciones para la prueba de acceso a grado superior.

10.4.1 Exención total.

La pueden solicitar las personas siguientes:

a) Quien se encuentre en alguna de las situaciones de exención de la parte común del apartado 10.4.2 de este anexo y cumpla alguno de los requisitos de la parte específica del apartado 10.4.4 de este anexo. Se solicita a la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial (Via Augusta, 202, Barcelona).

b) Quien haya superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 45 años o haya accedido a la universidad por haber acreditado experiencia laboral o profesional teniendo cumplidos 40 años de edad.

Documento acreditativo: certificado de superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 45 años o por haber acreditado experiencia laboral o profesional teniendo cumplidos 40 años de edad.

Lugar de presentación: Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial (Via Augusta, 202, Barcelona).

Fecha máxima de solicitud: se puede solicitar en cualquier momento hasta la fecha de publicación de la siguiente convocatoria de pruebas de acceso.

10.4.2 Exención de la parte común.

La pueden solicitar las personas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Haber superado con anterioridad la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional.

b) Haber superado con anterioridad la prueba de acceso de carácter general a los ciclos de enseñanzas deportivas de grado superior.

c) Haber superado la parte común de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas del régimen especial de artes plásticas y diseño.

d) Haber superado las enseñanzas sustitutorias de la prueba de acceso a un ciclo formativo diferente del ciclo al que se quiere acceder. En este caso la calificación obtenida en la prueba superada anteriormente es la nota de la parte común de la prueba de esta convocatoria.

Documento acreditativo en todos los casos: certificado de superación de la prueba.

Lugar de presentación: cualquier instituto donde se cursan ciclos formativos de formación profesional inicial o de enseñanzas deportivas dependientes del Departamento de Enseñanza o instituto elegido para realizar la prueba.

Fecha máxima de solicitud: si se presenta en el instituto donde se realiza la prueba, el 17 de abril de 2013; si se presenta en cualquier otro instituto, el 21 de marzo de 2013.

10.4.3 Exención de la materia específica química.

La pueden solicitar las personas que tengan el título de técnico / a en operaciones de ennoblecimiento textil.

Documento acreditativo: fotocopia del título o resguardo de solicitud del título.

Lugar de presentación: cualquier instituto donde se cursan ciclos formativos de formación profesional inicial o de enseñanzas deportivas dependientes del Departamento de Enseñanza o instituto asignado para realizar la prueba.

Fecha máxima de solicitud: si se presenta en el instituto donde se realiza la prueba, el 17 de abril de 2013; si se presenta en cualquier otro instituto, el 21 de marzo de 2013.

10.4.4 Exención de la parte específica.

La pueden solicitar las personas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Disponer del título de técnico/a del mismo grupo de itinerarios que el ciclo formativo de grado superior al que se quiere acceder, según el anexo 4 de esta Resolución.

Documento acreditativo: fotocopia del título o resguardo de solicitud del título.

Lugar de presentación: cualquier instituto donde se cursan ciclos formativos de formación profesional inicial o de enseñanzas deportivas dependientes del Departamento de Enseñanza o instituto asignado para realizar la prueba.

Fecha máxima de solicitud: si se presenta en el instituto donde se realiza la prueba, el 17 de abril de 2013; si se presenta en cualquier otro instituto, el 21 de marzo de 2013.

b) Tener experiencia laboral relacionada con el ciclo formativo al que se quiere acceder, a jornada completa (o el tiempo proporcional en caso de jornada a tiempo parcial), reconocida oficialmente: de 1 año o más con una categoría profesional igual o superior a la que corresponde el ciclo formativo de grado superior (en general, oficial de primera o de segunda), o de 3 años o más si la categoría reconocida oficialmente (grupo de cotización) es inferior, o experiencia laboral en varias categorías profesionales, equivalente a las dos anteriores.

Documentos acreditativos: 1) Informe de vida laboral, original y actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o la mutualidad laboral, u Hoja de servicios o certificado de la administración correspondiente, y 2) certificado de la empresa o empresas, de la entidad o entidades legalmente constituidas, que detalle las tareas o actividades realizadas y el tiempo de dedicación.

Lugar de presentación: Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial (Via Augusta, 202, Barcelona).

Fecha máxima de solicitud: 11 de marzo de 2013

c) En el caso de que se quiera acceder a los ciclos formativos de la familia profesional de animación de actividades físicas y deportivas: acreditar experiencia en el entrenamiento, la dirección de equipos deportivos u otras actividades complementarias (competiciones, preparación o planificación), con una dedicación mínima equivalente a 1 año laboral a jornada completa.

Documento acreditativo: certificado en el que conste el número de identificación fiscal de la entidad legalmente constituida, las actividades realizadas y el tiempo de dedicación.

Lugar de presentación: Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial (Via Augusta, 202, Barcelona).

Fecha máxima de solicitud: 11 de marzo de 2013.

d) En el caso de que se quiera acceder a los ciclos formativos de la familia profesional de animación de actividades físicas y deportivas: acreditar la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, según establece el Real decreto 971/2007, de 13 de julio (BOE núm. 177, de 07.25.2007).

Documento acreditativo: certificado que acredite la condición de deportista de alto rendimiento emitido por el Consejo Catalán del Deporte de la Generalidad de Cataluña o, en su caso, por el Consejo Superior de Deportes de la Administración del Estado.

Lugar de presentación: Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial (Via Augusta, 202, Barcelona).

Fecha máxima de solicitud: 11 de marzo de 2013.

e) En el caso de que se quiera acceder a los ciclos formativos de la familia profesional de servicios socioculturales ya la comunidad: acreditar tareas de voluntariado realizadas en entidades que tengan como finalidad actividades socioculturales, socioeducativas o de ocio, de nivel y tipo relacionados con el ciclo formativo, con una dedicación mínima equivalente a 1 año laboral a jornada completa.

Documento acreditativo: certificado en el que conste el número de identificación fiscal de la entidad legalmente constituida, las actividades realizadas y el tiempo de dedicación.

Lugar de presentación: Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial (Via Augusta, 202, Barcelona).

Fecha máxima de solicitud: 11 de marzo de 2013.

f) Haber acreditado un mínimo de una unidad de competencia, o haber validado por experiencia laboral mediante el programas Qualifica't, unidades formativas, créditos o módulos asociados a unidades de competencia del ciclo formativo de grado superior que se quiere cursar.

Documento acreditativo: certificado de reconocimiento académico de la experiencia laboral adquirida y la validación de la formación continua realizada en la empresa.

Lugar de presentación: Instituto asignado para realizar la prueba.

Fecha máxima de solicitud: 17 de abril de 2013.

—11 *Calendario, lugar de realización de las pruebas y documentación a aportar*

11.1 Prueba de acceso al grado medio.

La prueba comienza a las 16 horas del 2 de mayo de 2013.

Las personas aspirantes deben presentar en el instituto 30 minutos antes del inicio.

El tiempo de realización es de 4 horas, que se distribuyen en 2 bloques temporales de 2 horas cada uno, con un descanso de 30 minutos:

Primer bloque: parte comunicativa y social.

Segundo bloque: parte científico-tecnológica y parte matemática.

Al inicio de cada bloque, la persona aspirante dispone de todas las pruebas que tiene que hacer y que debe entregar al final del bloque correspondiente.

11.2 Prueba de acceso al grado superior.

Las personas aspirantes deben presentar en el instituto 30 minutos antes del inicio en cada una de las pruebas.

Parte común: comienza a las 16 horas del día 8 de mayo de 2013. El tiempo de realización de esta parte es de 4 horas y se desarrolla en 2 bloques temporales, de 2 horas de duración cada uno, con un descanso de 30 minutos: a) el primer bloque corresponde a lengua catalana y lengua castellana, y b) el segundo bloque al resto de materias. Al inicio de cada bloque, la persona aspirante dispone de todas las pruebas que tiene que hacer y que debe entregar al final del bloque correspondiente.

Parte específica: empieza a las 16 horas del día 9 de mayo de 2013. El tiempo de realización de la parte específica es de 3 horas y se desarrolla en un único bloque temporal.

11.3 La prueba se realiza en los institutos dependientes del Departamento de Enseñanza que determinen los/las directores/as de los servicios territoriales del Departamento de Enseñanza y el/la gerente del Consorcio de Educación de Barcelona en sus respectivos ámbitos territoriales. La relación de institutos expone en el tablón de anuncios de los servicios territoriales, del Consorcio de Educación de Barcelona y en el web del Departamento de Enseñanza, antes del 6 de marzo de 2013.

11.4 Documentación y material a llevar en el momento de hacer la prueba:

a) Original del documento de identificación personal (DNI, NIE o pasaporte) con la que el aspirante se ha inscrito, para permitir a la comisión evaluadora comprobar su identidad;

b) Si procede, certificación de la superación del curso de preparación o la formación para la prueba de acceso;

c) Si procede, copia de la resolución de la solicitud de recursos adicionales para aspirantes con necesidades específicas derivadas de discapacidades;

d) Si procede, material específico para la realización de la prueba de acceso que se haya hecho público en el tablón de anuncios del centro y en la página web del Departamento de Enseñanza a partir del día 9 de abril de 2013.

—12 *Convocatoria de incidencias*

12.1 Las personas admitidas que no hayan podido presentarse a la prueba de acceso por causas de fuerza mayor ajenas a su voluntad, y acrediten documentalmente esta circunstancia, pueden presentarse a la convocatoria de incidencias en los institutos que se determinen.

12.2 Es necesario que la persona inscrita presente una solicitud al instituto elegido en el momento de la inscripción no más tarde de las 12 horas del día 6 de mayo de 2013 para las pruebas de acceso a grado medio, y hasta a las 12 horas del día 13 de mayo de 2013 para las pruebas de acceso a grado superior. La comisión evaluadora correspondiente resuelve la solicitud, y la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas se publica en la página web del Departamento de Enseñanza, con indicación del instituto donde deben ir, no más tarde de los días:

Pruebas de acceso a grado medio: 8 de mayo de 2013.

Pruebas de acceso a grado superior: 15 de mayo de 2013.

12.3 La comisión evaluadora del instituto donde está admitida la persona aspirante hace llegar su expediente original a la comisión evaluadora del instituto de incidencias en las fechas previstas en el punto anterior.

A partir de ese momento, la persona inscrita pasa a estar adscrita a todos los efectos a la comisión evaluadora de incidencias.

12.4 Los exámenes correspondientes a la convocatoria de incidencias se realizan los días:

Prueba de acceso a grado medio: 9 de mayo de 2013, a las 9.30 horas.

Prueba de acceso a grado superior: el día 16 de mayo de 2013, parte común de la prueba a las 9.30 horas y parte específica de la prueba a las 16 horas.

Las personas aspirantes deben presentar en el instituto 30 minutos antes del inicio.

—13 *Publicación de resultados de la prueba de acceso*

13.1 La calificación de las pruebas se publica en los siguientes plazos en la web del Departamento de Enseñanza y se puede consultar utilizando el número de documento de identificación personal (DNI, NIE o pasaporte) y el número o código de solicitud que consta en resguardo de la inscripción:

a) Grado medio:

Calificaciones provisionales: a partir del 14 de mayo de 2013.

Calificaciones definitivas: a partir del 21 de mayo de 2013.

b) Grado superior:

Calificaciones provisionales: a partir del 23 de mayo de 2013.

Calificaciones definitivas: a partir del 30 de mayo de 2013.

13.2 La comisión evaluadora fija y publica un horario para atender las consultas sobre las calificaciones en el tablón de anuncios del centro.

—14 *Reclamaciones y recursos*

14.1 La persona aspirante puede presentar reclamación contra la calificación provisional de la prueba y la valoración del currículum, ante la comisión evaluadora, mediante escrito presentado en el centro donde se ha examinado, en el plazo de tres días hábiles a contar a partir de la publicación y de acuerdo con el horario de registro del instituto donde se haya examinado.

La comisión evaluadora resuelve las reclamaciones con la publicación de las calificaciones definitivas.

14.2 Contra las calificaciones definitivas, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante el/la director/a de los servicios territoriales correspondientes o el/la gerente del Consorcio de Educación de Barcelona, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, según lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

El recurso debe presentarse en el registro del centro donde el aspirante ha examinado.

El instituto lo enviará a los servicios territoriales correspondientes o al Consorcio de Educación de Barcelona, junto con una copia del expediente de la persona

aspirante, y la Inspección de Educación emitirá el informe correspondiente. Este informe analizará las alegaciones presentadas, así como los aspectos procedimentales que se han seguido en el tratamiento de la primera reclamación y hará la propuesta que corresponda. El director/a del servicio territorial o el/la gerente del Consorcio de Educación de Barcelona resolverá e informará a la persona interesada no más tarde del 31 de julio de 2013. El servicio territorial o el Consorcio de Educación de Barcelona comunicará la resolución del recurso al instituto que ha sido sede de la comisión evaluadora, para su conocimiento y para que haga la anotación correspondiente en el acta de calificaciones, si procede.

—15 *Certificaciones*

15.1 De las pruebas de acceso al grado medio.

La comisión evaluadora expide un certificado para cada persona aspirante declarada apta o con exención total, donde conste la calificación final obtenida, con 2 decimales. En ningún caso se hacen certificados parciales, ni certificados de calificaciones de las diferentes materias de la prueba de acceso. Los certificados se entregan a las personas interesadas a partir del 21 de mayo de 2013.

15.2 De las pruebas de acceso al grado superior.

La comisión evaluadora expide un certificado para cada persona aspirante declarada apta, donde conste la calificación final obtenida, con 2 decimales, y el nombre del ciclo o ciclos formativos de grado superior al que puede acceder. Los certificados se entregan a las personas interesadas a partir del 30 de mayo de 2013.

La comisión evaluadora expedirá también, si procede, certificados de superación de una parte de la prueba de acceso a las personas declaradas no aptas, si la calificación global de esta parte es igual o superior a 5. La comisión evaluadora entrega estos certificados a partir del 25 de junio de 2013.

—16 *Efectos de la superación de la prueba de acceso*

16.1 La prueba de acceso superada tiene validez permanente en todo el Estado español.

16.2 La superación de la prueba a ciclos sólo faculta para matricularse y no equivale a la posesión de ninguna titulación académica, ni a la superación de ninguna área de la educación secundaria obligatoria, ni de ninguna materia de bachillerato.

La superación no equivale a adquirir una plaza escolar ni garantiza ningún derecho a obtenerla. La plaza, en cualquier caso, se solicitará de acuerdo con lo establecido en la Resolución por la que se aprueban las normas de preinscripción y matrícula en los centros educativos.

16.3 La información sobre los efectos de la superación de la prueba se encuentra en el anexo 8 de esta Resolución.

—17 *Conservación de la documentación y ejecución de la prueba*

17.1 La Dirección General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa aprueba las instrucciones de aplicación de esta Resolución

17.2 Los centros donde se hayan constituido las comisiones evaluadoras deben conservar la documentación generada durante los 6 meses siguientes a la finalización del proceso, sin perjuicio de que deben conservar permanentemente las actas, una copia del certificado emitido a las personas aspirantes que superen la prueba de acceso y la documentación relativa a las reclamaciones y recursos.

17.3 Los/Las directores/as de los servicios territoriales y el/la gerente del Consorcio de Educación de Barcelona deben velar y tomar las medidas adecuadas para la ejecución correcta de esta Resolución, y tienen que nombrar un/a inspector/a educación, preferentemente del área de formación profesional, para supervisar y velar por el correcto desarrollo del proceso y la correcta aplicación de la normativa.

Los/Las directores/as de los servicios territoriales y el/la gerente del Consorcio de Educación de Barcelona designan a la persona que debe coordinar y apoyar a los institutos en la organización del proceso, colaborar con el/la inspector/a de Educación, impulsar la difusión de esta convocatoria entre los agentes sociales, las empresas y las entidades del territorio y llevar a cabo las actuaciones que se le encarguen en relación con las pruebas.

—18 *Convenios de colaboración con entidades o empresas*

La Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial podrá acordar la prueba de acceso a ciclos de grado medio y / o de grado superior para colectivos singulares de personas trabajadoras, en el marco de convenios de colaboración con entidades o empresas.

ANEXO 2

Pruebas de acceso a ciclos de formación específica de grado medio y de grado superior de artes plásticas y diseño

—1 *Descripción y objetivos*

1.1 La prueba específica de artes plásticas y diseño, tanto de los ciclos de grado medio como superior, se dirige a las personas que reúnen los requisitos académicos. Esta prueba tiene como objetivo demostrar las aptitudes y los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

1.2 La prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de grado medio y de grado superior de artes plásticas y diseño se dirige a quien no cumple los requisitos académicos consta de dos partes: la parte general y la parte específica.

A los efectos de esta convocatoria, la parte general de la prueba se denomina parte común.

La parte común para el acceso al grado medio tiene como objetivo que la persona aspirante demuestre poseer las capacidades, los conocimientos y las habilidades en relación con la ESO para cursar con aprovechamiento las enseñanzas por los que se opta.

La parte común para el acceso a grado superior tiene como objetivo que la persona aspirante acredite su madurez en relación con los objetivos del bachillerato.

La parte específica, tanto para el acceso a grado medio como grado superior, tiene como objetivo demostrar las aptitudes y los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño a los que se opta.

1.3 La prueba específica de acceso a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, citada en el apartado 1.1 de este anexo, y la parte específica de la prueba de acceso a estas enseñanzas para quien no dispone de los requisitos académicos, mencionada en el apartado 1.2 de este anexo, son coincidentes.

—2 *Requisitos de las personas aspirantes*

2.1 Prueba de acceso al grado medio de artes plásticas y diseño.

2.1.1 Pueden realizar la parte específica de la prueba las personas que tengan el título de graduado en ESO o uno de los títulos o acreditaciones siguientes:

Título universitario.

Técnico/a o técnico/a auxiliar de formación profesional.

Técnico/a superior o técnico/a especialista de formación profesional.

Dos cursos superados de BUP.

Acreditación de la superación de la prueba de acceso a grado medio o de la parte común de la prueba de acceso a grado superior de formación profesional inicial.

Acreditación de la superación de la prueba de carácter general de acceso a grado medio o grado superior de enseñanzas deportivas.

Acreditación de la superación total de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

Acreditación de la superación de la prueba de acceso a módulos profesionales experimentales de grado medio o de grado superior.

2.1.2 También pueden realizar la parte específica de la prueba las personas que, a pesar de no tener ninguno de los títulos o acreditaciones mencionados en el apartado anterior, superen la parte común de la prueba, regulada en este anexo. En este caso, para inscribirse en esta convocatoria es necesario tener cumplidos 17 años o cumplirlos durante el año 2013.

2.1.3 No deben realizar la prueba específica las personas que tengan la siguiente titulación o el certificado que permite su exención:

Título de técnico/a de artes plásticas y diseño o certificado de superación con aprovechamiento de los cursos comunes de artes aplicadas y oficios artísticos.

Título de técnico/a de formación profesional de una familia equivalente a efectos de la prueba de acceso, de acuerdo con la tabla del anexo 6 de esta Resolución.

Los títulos que dan acceso directo a ciclos de grado superior detallados en el apartado 2.2.3 de este anexo.

Resolución de exención reconocida por la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial, de acuerdo con el apartado 10 de este anexo.

2.2 Prueba de acceso al grado superior de artes plásticas y diseño.

2.2.1 Pueden realizar la parte específica de la prueba las personas que tengan el título de bachillerato o uno de los títulos o acreditaciones siguientes:

Título universitario.

Acreditación de la superación del curso de orientación universitaria (COU) o preuniversitario.

Título de técnico/a especialista o técnico/a superior de formación profesional o de enseñanzas deportivas.

Acreditación de la superación de la parte común de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional inicial o de la prueba general de acceso a grado superior a los ciclos de enseñanzas deportivas.

Acreditación de la superación total de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

Acreditación de la superación de la prueba de acceso a módulos profesionales experimentales de grado superior.

2.2.2 También pueden realizar la parte específica de la prueba las personas que, a pesar de no tener ninguno de los títulos o acreditaciones mencionados en el apartado anterior, superen la parte común de la prueba, regulada en este anexo. En este caso, para inscribirse en esta convocatoria es necesario:

Tener cumplidos 19 años o cumplirlos durante el año 2013, o bien

Tener cumplidos 18 años o cumplirlos durante el año 2013 y tener un título de técnico/a de un ciclo de grado medio de artes plásticas y diseño o de formación profesional inicial de una familia equivalente a efectos de la prueba acceso, de acuerdo con la tabla del anexo 6.

2.2.3 No deben realizar la prueba específica las personas que tengan la siguiente titulación o el certificado que permite su exención:

Título de bachiller de modalidad de artes o el artístico experimental.

Bachillerato de otras modalidades si se han cursado 3 materias de la vía de artes plásticas de la modalidad de artes.

Título de graduado/a en artes aplicadas y oficios artísticos en alguna de las especialidades de los planes de estudios regulados por el Decreto 2127/1963, de 24 de julio; Real decreto 799/1984, de 28 de marzo, o Real decreto 942/1986, de 9 de mayo.

Título de técnico/a superior de formación profesional de una familia equivalente a una de artes plásticas y diseño a efectos de la prueba de acceso, de acuerdo con la tabla del anexo 6.

Título superior de diseño, de conservación y restauración de bienes culturales, o certificado de superación de la prueba de acceso.

Título superior de arte dramático en la especialidad de escenografía.

Título de ingeniería técnica en diseño industrial.

Título de licenciatura de bellas artes o certificado de superación de la prueba de acceso.

Título de arquitectura.

Resolución de exención reconocida por la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial, de acuerdo con el apartado 10 de este anexo.

2.3 Las personas que estén cursando el último curso de alguno de los títulos mencionados en los apartados 2.1.1 o 2.2.1 del presente anexo, y aún no dispongan de las calificaciones correspondientes, pueden inscribirse en la prueba y presen-

tarse se ella. Posteriormente, durante el proceso de matrícula en el centro, deberán acreditar la posesión de la titulación académica.

2.4 El incumplimiento de los requisitos establecidos determinará la exclusión de la inscripción en la convocatoria o la nulidad de las calificaciones obtenidas.

—3 Convocatorias, procedimiento de inscripción y pago

3.1 Se establecen tres convocatorias para la realización de las pruebas durante el año 2013 con los plazos de inscripción siguientes:

Convocatoria ordinaria (partes común y/o específica): a partir de las 9 h del 11 de marzo hasta el 21 de marzo de 2013. El calendario de inscripción y de las pruebas se encuentra en los apartados 4 a 13 de este anexo.

Convocatoria extraordinaria (únicamente parte específica): a partir de las 9 h del 31 de mayo hasta el 7 de junio de 2013. El calendario de inscripción y de las pruebas se encuentra en los apartados 4 a 13 de este anexo.

Convocatoria de septiembre: los centros que el mes de septiembre dispongan de plazas vacantes pueden organizar una nueva convocatoria de la parte específica de la prueba, previa autorización de la Dirección General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa del Departamento de enseñanza. El calendario de inscripción y de las pruebas se encuentra en el apartado 14 de este anexo.

3.2 Respecto de la presentación de solicitudes, la acreditación de su presentación, la autorización para la consulta de datos, la protección de datos de carácter personal y las cuestiones referidas a la tasa que, en su caso, corresponda, se aplica lo previsto en el apartado 3 del anexo 1, con las salvedades que se indican en los apartados siguientes.

3.3 La solicitud para la convocatoria de septiembre se presenta presencialmente en el centro donde se realice la prueba.

3.4 Si el aspirante se inscribe en la parte común y la específica, el centro seleccionado para llevar a cabo las dos partes debe ser el mismo.

3.5 Únicamente está sujeto al abono de la tasa correspondiente la inscripción en la parte común de la prueba de acceso, para las personas que no reúnen los requisitos académicos.

3.6 El último día de pago de la tasa es el 22 de marzo de 2013 antes de las 20 horas.

3.7 En los centros dependientes del Departamento de Enseñanza donde se haga la preparación de la prueba y en aquellos donde se realice la prueba de acceso, la dirección designa las personas adecuadas para informar y asesorar a las personas interesadas sobre las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, el procedimiento de inscripción y el funcionamiento de las pruebas de acceso.

—4 Lista de personas admitidas y excluidas

4.1 Las personas aspirantes deberán comprobar el estado de su inscripción, la corrección de sus datos y el estado del pago de las tasas a las listas provisional y definitiva de personas inscritas. Esta información se puede consultar en el web del Departamento de Enseñanza, utilizando el número de documento de identificación personal (DNI, NIE o pasaporte) y el número o código de solicitud que consta en el resguardo de la inscripción.

4.2 La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del motivo de exclusión, en su caso, y las posibles exenciones otorgadas, se puede consultar:

Convocatoria ordinaria: a partir del 17 de abril de 2013.

Convocatoria extraordinaria: a partir del 11 de junio de 2013.

4.3 Durante tres días hábiles después de la publicación, las personas aspirantes pueden aportar la documentación complementaria necesaria en el centro donde se realicen las pruebas.

4.4 La lista definitiva de inscritos, con indicación del motivo de exclusión, en su caso, y las posibles exenciones otorgadas, se puede consultar:

Convocatoria ordinaria: a partir del 24 de abril de 2013.

Convocatoria extraordinaria: a partir del 18 de junio de 2013.

4.5 El calendario de las pruebas, los centros donde se hace la convocatoria de incidencias y la relación de material específico que, en su caso, se llevará el día

de la prueba de acceso, se puede consultar el tablón anuncios del centro donde se realizan las pruebas.

—5 *Personas aspirantes con necesidades específicas*

Las personas aspirantes con necesidades específicas derivadas de discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales u otros trastornos graves, que tengan el reconocimiento oficial de la situación de discapacidad, pueden solicitar los recursos adicionales necesarios para desarrollar la prueba mediante la solicitud de inscripción a las pruebas, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del anexo 1.

La documentación justificativa se presentará en los siguientes plazos:

Convocatoria ordinaria: no más tarde del 25 de marzo de 2013.

Convocatoria extraordinaria: no más tarde del 7 de junio de 2013.

—6 *Documentación*

6.1 Desde el 8 de abril de 2013 y hasta las 18 horas del 15 de abril para la convocatoria ordinaria y el 10 de junio de 2013 para la convocatoria extraordinaria, todas las personas inscritas deben presentar en el centro donde tienen que hacer la prueba la siguiente documentación:

a) Una fotocopia del documento de identificación personal (DNI, NIE o pasaporte) con los que se inscribieron en las pruebas.

b) Documento justificativo de la bonificación o exención de la tasa, si procede.

c) Resolución que otorga la exención parcial o total de realización de la prueba, de acuerdo con lo que se regula en el apartado 10 de este anexo, si procede.

6.2 En el momento de la presentación, el aspirante puede solicitar que la comisión evaluadora modifique los datos con que se ha inscrito telemáticamente si hay algún error o desea hacer un cambio en las opciones elegidas.

—7 *Comisiones evaluadoras*

7.1 Se aplica a las comisiones evaluadoras lo previsto en el apartado 7 del anexo 1, en cuanto a la constitución, designación de los miembros, composición, indemnizaciones, incompatibilidades, causas de abstención y recusación y funciones (salvo la referida a la puntuación de los currículos y a la especialidad docente).

7.2 Los/las directores/as de los servicios territoriales y el/la gerente del Consorcio de Educación de Barcelona deben hacer llegar a la Dirección General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa la información sobre las comisiones evaluadoras no más tarde del 5 de abril de 2013.

7.3 La relación de miembros de cada comisión evaluadora se publica en el tablón de anuncios del centro donde se realiza la prueba no más tarde del 17 de abril de 2013.

—8 *Estructura y contenido de las pruebas*

8.1 Ciclos de grado medio.

8.1.1 Parte común (anexo 1, artículo 8).

Los objetivos de esta parte de la prueba son los previstos en el apartado 8 del anexo 1 de esta Resolución.

La prueba, que es la misma para todos los ciclos, tiene tres partes:

a) Parte comunicativa y social.

Comprende las materias: competencia en lengua catalana, competencia en lengua castellana, competencia en lengua extranjera (inglés o francés) y competencia social y ciudadana.

b) Parte científica y tecnológica.

Comprende las materias: competencia de interacción con el mundo físico y competencia en tecnologías.

c) Parte matemática.

Comprende la materia: competencia matemática.

La Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial elabora las pruebas, de acuerdo con los temarios y los criterios de evaluación aprobados en la Resolución EDU/3983/2010, de 9 de diciembre.

8.1.2 Parte específica.

Consta de un ejercicio relacionado con la materia de educación visual y plástica de la enseñanza secundaria obligatoria.

Los centros donde se realiza la prueba son los responsables de elaborarla, siguiendo los criterios establecidos por la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial.

Los temarios y criterios de evaluación son los aprobados en el anexo 6 de la Resolución ENS/519/2011, de 17 de febrero.

8.2 Ciclos de grado superior.

8.2.1 Parte común.

Los objetivos de esta parte de la prueba son los previstos en el apartado 9 del anexo 1 de esta Resolución.

Comprende las materias de lengua catalana, lengua castellana, lengua extranjera (inglés, francés o alemán) y una cuarta a escoger entre historia y matemáticas.

La Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial elabora las pruebas, de acuerdo con los temarios y los criterios de evaluación que aprueba la Resolución EDU/3983/2010, de 9 de diciembre.

8.2.2 Parte específica.

Consta de un ejercicio de cada una de las dos materias de la modalidad de artes del bachillerato, que el aspirante puede elegir entre las siguientes: dibujo artístico, dibujo técnico, cultura audiovisual y volumen. Los centros donde se realiza la prueba son los responsables de elaborarla, siguiendo los criterios establecidos por la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial.

Los temarios y criterios de evaluación son los aprobados en el anexo 7 de la Resolución ENS/519/2011, de 17 de febrero.

—9 Calificaciones

9.1 La comisión evaluadora valorará las calificaciones obtenidas en los diferentes ejercicios de manera global.

9.2 Los ejercicios se valoran de 0 a 10 puntos y se califican la parte común y la parte específica por separado.

La calificación de la parte común de grado medio se calcula aplicando la siguiente ponderación en la calificación de cada materia: competencia en lengua catalana, 15%; competencia en lengua castellana, 15%; competencia social y ciudadana, 10%; competencia en lengua extranjera, 10%; competencia matemática, 25%; competencia en tecnologías, 12,5% y competencia de interacción con el mundo físico, 12,5%.

Las calificaciones se expresan con dos decimales y se redondean a la centésima superior cuando la milésima es 5.

La calificación de la parte común y la parte específica de grado superior se obtiene mediante la media aritmética de las calificaciones de las materias comprendidas en cada parte.

En caso de que una persona aspirante esté exenta de una o más materias, la calificación se calcula sobre 10 puntos, modificando proporcionalmente las ponderaciones anteriores sin tener en cuenta la/las materias exentas. Si la exención es de una parte de la prueba, la calificación de la otra parte se convierte en la calificación global de la prueba.

Para calcular la calificación global de la prueba, tanto de grado medio como superior, se hace la media aritmética de las calificaciones de la parte común y la específica.

9.3 Las personas aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 4 en cada una de las partes se declaran no aptas y en ningún caso a la calificación de la prueba se le puede sumar otra.

Cuando la calificación de la prueba sea igual o superior a 4 se le puede sumar, en su caso, un porcentaje de la calificación obtenida en la formación de la prueba de acceso (apartado 9.3.1 de este anexo), o en el curso de preparación de la prueba de acceso (apartado 9.3.2 de este anexo), o un porcentaje de la calificación con que se ha superado el PQPI (apartado 9.3.3 de este anexo). En estos casos la calificación se multiplica por el coeficiente 0,40 y se añade a la calificación obtenida en la prueba de acceso.

9.3.1 La calificación de la formación de la prueba de acceso para ciclos formativos de grado medio y superior, impartida por centros de formación autorizados, se tiene en cuenta si se cumplen las siguientes condiciones:

- a) Que la calificación de curso sea igual o superior a 5.
- b) Que esté certificada por un centro autorizado por el Departamento de Enseñanza para impartir este curso.
- c) Que la persona aspirante haya obtenido una calificación igual o superior a 4 en la prueba de acceso.
- d) Que las materias preparadas coincidan con las materias de las que se examina.

Documento justificativo: certificado de superación de la formación de las pruebas, expedido de acuerdo con la normativa que regula la formación.

9.3.2 La calificación del curso de preparación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior se tiene en cuenta si se cumplen las siguientes condiciones:

- a) Que la calificación de curso sea igual o superior a 5.
- b) Que esté certificada por un centro autorizado por el Departamento de Enseñanza para impartir este curso.
- c) Que la persona aspirante haya obtenido una calificación igual o superior a 4 en la prueba de acceso.
- d) Que las materias preparadas coincidan con las materias de las que se examina.

Documento justificativo: certificado de superación del curso de preparación expedido según lo establece la normativa que regula el curso.

9.3.3 La calificación de los módulos obligatorios (A y B) de los PQPI se tiene en cuenta en la prueba de acceso al grado medio, si se cumplen las siguientes condiciones:

- a) Que la calificación de curso sea igual o superior a 5 e inferior a 8.
- b) Que la persona aspirante haya obtenido una calificación igual o superior a 4 en la prueba de acceso.

El centro docente o entidad autorizada a impartir PQPI debe facilitar al Departamento de Enseñanza la calificación del alumnado inscrito en la prueba, para que las comisiones evaluadoras puedan disponer de esta información.

9.4 Una vez sumadas estas calificaciones, las personas que hayan obtenido una puntuación total igual o superior a 5 se consideran aptas.

—10 Exenciones

10.1 Para solicitar exenciones se utilizará el modelo disponible en la página web del Departamento de Enseñanza, aportando los documentos justificativos correspondientes. Excepto en el caso de la exención prevista en el apartado 10.2 de este anexo, las solicitudes se tienen que dirigir a la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial (Via Augusta, 202, Barcelona), dentro de los siguientes plazos:

Convocatoria ordinaria: no más tarde del 11 de marzo de 2013.

Convocatoria extraordinaria: no más tarde del 6 de mayo de 2013

La exención de la realización de la prueba no conlleva la exención de pago de la tasa de inscripción.

10.2 Exención de la materia de competencia en lengua catalana o de lengua catalana.

La pueden solicitar las personas aspirantes que acrediten menos de 2 años de residencia en Cataluña hasta el día de realización de la prueba de acceso y que no hayan estudiado catalán en su escolarización. Se solicita al Servicio de inmersión y Acogida Lingüística del Departamento de Enseñanza (Via Augusta, 202, planta 2C, Barcelona) hasta el 11 de marzo de 2013.

10.3 Exenciones de la prueba de acceso a grado medio.

10.3.1 Exención de la parte científica y tecnológica de la parte común.

La pueden solicitar las personas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Tener experiencia laboral en cualquier ámbito profesional y acreditar un mínimo de un año de experiencia laboral a jornada completa, o el tiempo proporcional en caso de jornada a tiempo parcial.

Documento acreditativo: informe de vida laboral, original y actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o la mutualidad laboral, u hoja de servicios o certificado de la administración correspondiente.

Lugar de presentación: Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial (Via Augusta, 202, Barcelona).

Fecha máxima de solicitud: 11 de marzo de 2013.

b) Tener experiencia en tareas de voluntariado, realizadas en entidades que tengan como finalidad actividades socioculturales, socioeducativas o de ocio, o experiencia deportiva (entrenamiento, dirección de equipos u otras actividades complementarias), de un mínimo de un año, a jornada completa, o tiempo proporcional en caso de jornada a tiempo parcial.

Documento acreditativo: certificado en el que conste el número de identificación fiscal de la entidad legalmente constituida, las actividades realizadas y el tiempo de dedicación.

Lugar de presentación: Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial (Via Augusta, 202, Barcelona).

Fecha máxima de solicitud: 11 de marzo de 2013.

c) Haber superado en un curso anterior al actual un PQPI autorizado por el Departamento de Enseñanza, sin perjuicio del derecho a la exención total.

Documento acreditativo: certificado académico expedido por el centro o por la entidad donde se ha cursado el programa, en el que conste la duración total y la calificación final de los módulos superados.

Lugar de presentación: centro donde se realiza la prueba.

Fecha máxima solicitud: 17 de abril de 2013.

d) Cursar con aprovechamiento durante el curso 2012-13, un PQPI autorizado por el Departamento de Enseñanza. En este supuesto no es necesario solicitar la exención ni presentar documento acreditativo, ya que los datos del PQPI se contrastarán con los datos de inscripción a la prueba

e) Acreditar la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, según establece el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio (BOE núm. 177, de 25.7.2007).

Documento acreditativo: certificado que acredite la condición de deportista de alto rendimiento emitido por el Consejo Catalán del Deporte de la Generalidad de Cataluña o, en su caso, por el Consejo Superior de Deportes de la Administración del Estado.

Lugar de presentación: Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial (Via Augusta, 202, Barcelona).

Fecha máxima de solicitud: 11 de marzo de 2013.

10.3.2 Exención de la parte común.

Las personas inscritas que superen los módulos obligatorios (A y B) de los PQPI este curso, o los hayan superado en un curso anterior, con una calificación final igual o superior a 8, están exentas de la parte común de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio.

Documento acreditativo: certificado académico expedido por el centro o por la entidad donde se ha cursado el programa, donde conste la duración total y la calificación final de los módulos superados. Si se está cursando un PCPI autorizado por el Departamento de Enseñanza no es necesario presentar documento acreditativo, ya que los datos del PCPI se contrastarán con los datos de inscripción a la prueba.

10.3.3 Exención de la parte específica.

La pueden solicitar las personas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Tener experiencia laboral, relacionada directamente con el ciclo al que se quiere acceder, a jornada completa (o el tiempo proporcional en caso de jornada a tiempo parcial reconocida oficialmente): de 1 año o más con una categoría profesional igual o superior a la que corresponde el ciclo formativo de grado superior (en general, oficial de primera o de segunda), o de 3 años o más si la categoría reconocida oficialmente (grupo de cotización) es inferior.

Documentos acreditativos: 1) Informe de vida laboral, original y actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o la mutualidad laboral, u Hoja de servicios o certificado de la administración correspondiente, y 2) certificado de la empresa o empresas, de la entidad o entidades legalmente constituidas, que detalle las tareas o actividades realizadas y el tiempo de dedicación.

Lugar de presentación: Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial (Via Augusta, 202, Barcelona).

Fecha máxima de solicitud: 11 de marzo de 2013 (convocatoria ordinaria), 6 de mayo (convocatoria extraordinaria) o 1 de julio (convocatoria de septiembre).

b) Disponer de una titulación universitaria homologada o propia, siempre que se hayan cursado un mínimo de 18 créditos relacionados directamente con los contenidos procedimentales del ciclo al que se quiere acceder.

Documento acreditativo: expediente académico.

Lugar de presentación: Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial (Via Augusta, 202, Barcelona).

Fechas máximas de solicitud: 11 de marzo de 2013 (convocatoria ordinaria), 6 de mayo (convocatoria extraordinaria) o 1 de julio (convocatoria de septiembre).

10.4 Exenciones de la prueba de acceso a ciclos de grado superior

Pueden solicitar la exención de la parte específica las personas que acrediten uno de los supuestos del apartado 10.3.3 de este anexo.

—11 *Calendario, lugar de realización de las pruebas y documentación a aportar*

11.1 Prueba de acceso a grado medio.

Las personas aspirantes deberán presentarse en el centro 30 minutos antes del inicio.

Parte común: comienza a las 16 horas del 2 de mayo de 2013. El tiempo de realización es de 4 horas y se desarrolla en 2 bloques temporales, de 2 horas de duración cada uno, con un descanso de 30 minutos. El primer bloque corresponde a los ejercicios de la parte comunicativa y social y el segundo bloque en la parte científica y tecnológica y la parte matemática.

Al inicio de cada bloque, la persona aspirante dispone de todas las pruebas que tiene que hacer y que debe entregar al final del bloque correspondiente.

Parte específica: empieza a las 16 horas del 3 de mayo de 2013 (convocatoria ordinaria) ya las 9.30 horas del 19 de junio de 2013 (convocatoria extraordinaria). El tiempo de realización es de 2 horas en un único bloque temporal.

11.2 Prueba de acceso a grado superior.

Las personas aspirantes deberán presentarse en el centro 30 minutos antes del inicio.

Parte común: comienza a las 16 horas del 8 de mayo de 2013. El tiempo de realización de esta prueba es de 4 horas y se desarrolla en 2 bloques temporales, de 2 horas de duración cada uno, con un descanso de 30 minutos. El primer bloque corresponde a los ejercicios de lengua catalana y de lengua castellana y el segundo bloque a los ejercicios de lengua extranjera (inglés, francés o alemán) y de historia o matemáticas.

Al inicio de cada bloque, la persona aspirante dispone de todas las pruebas que tiene que hacer y que debe entregar al final del bloque correspondiente.

Parte específica: empieza a las 16 horas del 9 de mayo de 2013 (convocatoria ordinaria) ya las 9.30 horas del 20 de junio de 2013 (convocatoria extraordinaria). El tiempo de realización es de 3 horas en un único bloque temporal.

11.3 La convocatoria ordinaria y extraordinaria de la prueba de acceso se realiza en los centros públicos y privados que determine el Departamento de Enseñanza y que se harán públicos en el tablón de anuncios de los servicios territoriales, del Consorcio de Educación de Barcelona y en el web del Departamento de Enseñanza, antes del 6 de marzo de 2013.

No todos los centros ofrecerán la posibilidad de realizar las dos partes de la prueba de acceso. En el caso de los aspirantes que se inscriban en la parte común, el centro seleccionado por el aspirante debe ser el mismo para llevar a cabo las dos partes de la prueba.

11.4 Documentación y material a llevar en el momento de hacer la prueba:

a) Original del documento de identificación personal (DNI, NIE o pasaporte) con la que el aspirante se ha inscrito, para permitir a la comisión evaluadora comprobar su identidad.

b) En su caso, certificación de superación del curso de preparación o la formación para la prueba de acceso.

c) En su caso, copia de la resolución de la solicitud de recursos adicionales para aspirantes con necesidades específicas derivadas de discapacidades.

d) En su caso, material específico previsto para la realización de la prueba de acceso, que se haya hecho público en el tablón de anuncios del centro a partir del día 9 de abril de 2013.

—12 Convocatoria de incidencias

12.1 Las personas admitidas que no hayan podido presentarse a las pruebas en la convocatoria ordinaria por causas de fuerza mayor ajenas a su voluntad, y acrediten documentalmente esta circunstancia, pueden presentarse a la convocatoria de incidencias en los centros que se determinen.

12.2 Es necesario que la persona inscrita presente una solicitud al centro elegido en el momento de la inscripción para la persona inscrita no más tarde de las 12 horas del 6 de mayo de 2013 para las pruebas de acceso a grado medio, y hasta las 12 horas del día 13 de mayo de 2013 para las pruebas de acceso a grado superior. La comisión evaluadora correspondiente resuelve la solicitud, y la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas se publica en la página web del Departamento de Enseñanza, con indicación de los centros donde deben ir, no más tarde de los días:

Pruebas de acceso al grado medio: 8 de mayo de 2013.

Pruebas de acceso al grado superior: 15 de mayo de 2013.

La comisión evaluadora del centro donde está admitida la persona aspirante hace llegar su expediente original a la comisión evaluadora del centro de incidencias.

A partir de ese momento, la persona inscrita pasa a estar adscrita a todos los efectos a la comisión evaluadora de incidencias.

12.3 Los exámenes correspondientes a la convocatoria de incidencias se realizan los días:

Pruebas de acceso a grado medio: 9 de mayo de 2013, la parte común de la prueba a las 9.30 horas y la parte específica a las 16 horas.

Pruebas de acceso a grado superior: el 16 de mayo de 2013, parte común de la prueba a las 9.30 horas y parte específica a las 16 horas.

Las personas aspirantes deberán presentarse en el centro 30 minutos antes del inicio.

—13 Publicación de resultados de la prueba de acceso

La calificación de las pruebas se publica en los siguientes plazos en el web del Departamento de Enseñanza y se puede consultar utilizando el número de documento de identificación personal (DNI, NIE o pasaporte) y el número o código de solicitud que consta en el resguardo de la inscripción :

13.1 Convocatoria ordinaria.

a) Grado medio:

Calificaciones provisionales: a partir del 13 de mayo de 2013.

Calificaciones definitivas: a partir del 21 de mayo de 2013.

b) Grado superior:

Calificaciones provisionales: a partir del 22 de mayo de 2013.

Calificaciones definitivas: a partir del 29 de mayo de 2013.

13.2 Convocatoria extraordinaria.

a) Grado medio y grado superior:

Calificaciones provisionales: a partir del 25 de junio de 2013.

Calificaciones definitivas: a partir del 1 de julio de 2013.

—14 Calendario de actuaciones de la convocatoria del mes de septiembre de 2013

Plazo de inscripción: del 2 al 3 de septiembre de 2013.

Fecha de presentación de la documentación prevista en el apartado 6: a determinar por el centro.

Publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos: al día siguiente de finalizar el plazo de inscripción.

Fecha de presentación de documentación complementaria: a determinar por el centro.

Solicitud de necesidades específicas: hasta el 15 de julio de 2013.

Solicitud de exenciones: hasta el 1 de julio de 2013.

Publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos: a determinar por el centro.

Día, hora y material para la realización de las pruebas: a determinar por el centro.

Publicación de resultados provisionales y definitivos: a determinar por el centro.

Reclamaciones de exámenes: durante los 3 días hábiles posteriores a la fecha de la publicación de los resultados provisionales.

—15 *Reclamaciones y recursos*

15.1 La persona aspirante puede presentar reclamación contra la calificación provisional ante la comisión evaluadora, mediante escrito presentado en el centro donde se haya examinado, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes a contar a partir del día siguiente de la publicación.

La comisión evaluadora resuelve las reclamaciones con la publicación de las calificaciones definitivas.

15.2 Contra las calificaciones definitivas, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante el/la director/a de los servicios territoriales correspondientes o el/la gerente del Consorcio de Educación de Barcelona, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, según lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

El recurso debe presentarse en el registro del centro donde el aspirante ha examinado.

El centro lo enviará a los servicios territoriales correspondientes o al Consorcio de Educación de Barcelona, junto con una copia del expediente de la persona aspirante, y la Inspección de Educación emitirá el informe correspondiente. Este informe analizará las alegaciones presentadas, así como los aspectos procedimentales que se han seguido en el tratamiento de la primera reclamación y hará la propuesta que corresponda. El director/a del servicio territorial o el/la gerente del Consorcio de Educación de Barcelona resolverá e informará a la persona interesada no más tarde del 31 de julio de 2013. El servicio territorial o el Consorcio de Educación de Barcelona comunicará la resolución del recurso al instituto que ha sido sede de la comisión evaluadora, para su conocimiento y para que haga la anotación correspondiente en el acta de calificaciones, si procede.

—16 *Certificaciones*

La comisión evaluadora expide un certificado a cada aspirante en el que consta, en su caso, la calificación final o la de la parte común o específica con 2 decimales, de acuerdo con los efectos de superación de las pruebas que constan en el anexo 8.

Los certificados se entregan a las personas interesadas a partir la fecha de la publicación de las calificaciones definitivas.

—17 *Efectos de la superación de la prueba*

17.1 Las pruebas superadas tienen validez permanente en todo el Estado español.

17.2 La superación de la prueba de acceso a ciclos de formación específica de artes plásticas y diseño sólo faculta para matricularse y no equivale a la posesión de ninguna titulación académica, ni a la superación de ninguna área de la educación secundaria obligatoria, ni de ninguna materia de bachillerato.

La superación no equivale a adquirir una plaza escolar ni garantiza ningún derecho a obtenerla. La plaza, en cualquier caso, se solicitará de acuerdo con lo establecido en la Resolución por la que se aprueban las normas de preinscripción y matriculación en los centros.

—18 *Conservación de la documentación y ejecución de las pruebas de acceso*

Se aplica lo previsto en el apartado 17 del anexo 1 de esta Resolución.

ANEXO 3

Prueba de acceso de carácter general a las enseñanzas deportivas de grado medio y grado superior—1 *Objetivo*

1.1 El objetivo de la prueba de grado medio es que el aspirante demuestre que posee las capacidades, los conocimientos y habilidades para cursar con aprovechamiento los estudios a los que opte.

1.2 El objetivo de la prueba de grado superior es que el aspirante acredite su madurez en relación con los objetivos del bachillerato y sus capacidades referentes al campo de que se trate.

—2 *Requisitos de las personas aspirantes*

2.1 Para inscribirse en las pruebas de acceso al grado medio es necesario tener cumplidos 17 años o cumplirlos durante el año 2013

2.2 Para inscribirse en las pruebas de acceso al grado superior es necesario encontrarse en una de las situaciones siguientes:

Tener cumplidos 19 años o cumplirlos durante el año 2013.

Tener cumplidos 18 años o cumplirlos durante el año 2013 y tener el título de técnico / a por haber superado un ciclo de grado medio de enseñanzas deportivas o un ciclo formativo de formación profesional inicial del grupo de itinerarios 4, según se indica en el anexo 5 de esta Resolución. El documento justificativo es el título o el resguardo de solicitud del título.

2.3 Las personas que posean la titulación académica o estudios equivalentes que permitan el acceso directo a los ciclos de grado medio o de grado superior de enseñanzas deportivas no se pueden presentar a la prueba de acceso correspondiente.

2.4 El incumplimiento de los requisitos establecidos determinará la exclusión de la inscripción en la convocatoria o la nulidad de las calificaciones obtenidas

—3 *Contenido y calificación de la prueba de carácter general de acceso a grado medio*

3.1 Los objetivos, estructura y calificación de las pruebas son los previstos en el apartado 8 del anexo 1 de esta Resolución para las pruebas de ciclos formativos de formación profesional inicial.

3.2 La Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial elabora las pruebas, de acuerdo con los temarios y los criterios de evaluación aprobados por la Resolución EDU/3983/2010, de 9 de diciembre.

—4 *Contenido y calificación de la prueba de carácter general de acceso a grado superior*4.1 *Objetivos específicos.*

Los objetivos específicos son los previstos en el apartado 9 del anexo 1 de esta Resolución para las pruebas de ciclos formativos de formación profesional inicial.

La Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial elabora las pruebas, de acuerdo con los temarios y los criterios de evaluación aprobados por la Resolución EDU/3983/2010, de 9 de diciembre.

4.2 *Estructura.*

La prueba, que es la misma para todos los ciclos, tiene una única parte que comprende las materias comunes siguientes: lengua catalana, lengua castellana, lengua extranjera (inglés, francés o alemán) y una materia a elegir entre matemáticas o historia.

4.3 *Calificaciones.*

4.3.1 La calificación está comprendida entre 0 y 10 y se obtiene calculando la media aritmética de las calificaciones de las materias. En caso de que una persona aspirante esté exenta de una o más materias, la calificación se compone de la media aritmética del resto de calificaciones.

Las personas aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 4 se declaran no aptas y en ningún caso se les puede sumar otra calificación.

4.3.2 A las personas aspirantes que obtengan una calificación global igual o superior a 4, en su caso, se les puede aplicar un porcentaje de la calificación obtenida en el curso de preparación o la formación para prueba de acceso (apartado 4.3.3 de este anexo) y la puntuación relativa al currículo formativo, profesional y de experiencia (apartado 4.3.4 de este anexo).

4.3.3 La calificación del curso de preparación o de la formación para la prueba de acceso impartidos por centros autorizados por el Departamento de Enseñanza se tiene en cuenta si se cumplen las siguientes condiciones:

- a) Que la calificación del curso sea igual o superior a 5.
- b) Que esté certificada por un centro autorizado a impartirlo por el Departamento de Enseñanza.
- c) Que la persona aspirante haya obtenido una calificación igual o superior a 4 en la prueba de acceso.
- d) Que las materias preparadas coincidan con las materias de las que se examina.

La calificación del curso o de la formación se multiplica por el coeficiente 0,40 y se añade a la calificación obtenida en la prueba de acceso, si procede.

Documento justificativo: certificado de superación del curso o de la formación para la preparación de la prueba de acceso a grado superior, expedido según lo establecido en las resoluciones que regulan el curso o la formación.

4.3.4 Puntuación relativa al currículo formativo, profesional y de experiencia: el aspirante presenta el currículo de acuerdo con el modelo que está disponible en la página web del Departamento de Enseñanza junto con los documentos justificativos, dentro del plazo comprendido entre el 8 de abril y las 18 horas del 17 de abril de 2013. Se valora y puntúa numéricamente con 2 decimales (redondeando a la centésima superior cuando la milésima sea un 5), con un máximo de 1 punto, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Por estudios (máximo 0,90 puntos):
 - a.1) 0,60 puntos por el título de técnico/a diferente al alegado como requisito para acceder a la prueba y en su caso, técnico/a auxiliar, oficialía o formación equivalente previsto en el apartado 2.2 de este anexo 3.
 - a.2) 0,01 puntos por cada 20 horas de otras formaciones profesionalizadoras (máximo 0,60 puntos).

Documento justificativo: certificado de los estudios realizados, en los que consten el contenido de la formación y las horas.

- b) Por experiencia profesional, deportiva o en tareas de voluntariado (máximo 0,90 puntos):

- b.1) Por experiencia profesional: 0,005 puntos por cada día trabajado a jornada completa, o la parte proporcional si es a jornada parcial.

Documento justificativo: Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutuality Laboral, en el que conste el periodo de alta o, en su caso, el certificado de la administración correspondiente u hoja de servicios.

- b.2) Por experiencia deportiva en el entrenamiento, la dirección de equipos deportivos u otras actividades relacionadas: 0,005 puntos por el equivalente a un día trabajado a jornada completa, incluyendo en este cómputo las tareas complementarias a la función que se desarrolla, como las competiciones, la preparación o la planificación.

Documento justificativo: certificado en el que conste el número de identificación fiscal de la entidad legalmente constituida, las actividades realizadas y el tiempo de dedicación.

- b.3) Por experiencia en voluntariado o actividades en asociaciones: 0,005 puntos por el equivalente a un día trabajado a jornada completa, incluyendo en este cómputo las tareas complementarias a la función que se desarrolla, como la formación previa.

Documento justificativo: certificado en el que conste el número de identificación fiscal de la entidad legalmente constituida, las actividades realizadas y el tiempo de dedicación.

4.3.5 Una vez sumadas todas las calificaciones, las personas que hayan obtenido una puntuación total igual o superior a 5 se consideran aptos.

—5 *Exenciones de la prueba de carácter general de acceso a grado medio o grado superior*

5.1 Para solicitar la exención parcial o total de la prueba de acceso se utilizará el modelo correspondiente disponible en la página web del Departamento de Enseñanza, aportando los documentos justificativos correspondientes.

5.2 Exención común al grado medio y al grado superior: exención de la materia de competencia en lengua catalana o de lengua catalana.

La puede solicitar quien acredite menos de 2 años de residencia en Cataluña hasta el día de realización de la prueba y no haya estudiado catalán en su escolarización. Se solicita al Servicio de Inmersión y Acogida Lingüística el Departamento de Enseñanza (Via Augusta, 202, planta 2C, Barcelona) hasta el 11 de marzo de 2013.

5.3 Exenciones para la prueba de carácter general de acceso a grado medio.

5.3.1 Exención total.

Las personas inscritas en esta prueba que superen los módulos obligatorios (A y B) de los PQPI, o los hayan superado en un curso anterior, con una calificación final igual o superior a 8, están exentas de realizar la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.

La exención de la realización de la prueba no conlleva la exención de pago de la tasa

La calificación final obtenida en el programa es la calificación a efectos de admisión y consta en el certificado de superación de la prueba de acceso.

Documento acreditativo: las personas que tienen superado los módulos obligatorios de los PQPI de un curso anterior deben aportar el certificado académico expedido por el centro o por la entidad donde se ha cursado, donde conste la duración total y la calificación final de los módulos superados. Se presenta en el instituto elegido para realizar la prueba hasta el 17 de abril de 2013. Las personas que cursen un PQPI durante el curso 2012-13 no deben presentar ningún documento.

5.3.2 Exención de la parte científica y tecnológica.

La pueden solicitar las personas aspirantes que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Tener experiencia laboral en cualquier ámbito profesional y acreditar un mínimo de un año de experiencia laboral a jornada completa, o el tiempo proporcional en caso de jornada a tiempo parcial.

Documento acreditativo: informe de vida laboral, original y actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o la mutualidad laboral, u hoja de servicios o certificado de la administración correspondiente.

Lugar de presentación de la solicitud: cualquier instituto donde se cursan ciclos formativos de formación profesional inicial o de enseñanzas deportivas dependientes del Departamento de Enseñanza o instituto asignado para realizar la prueba.

Fecha máxima de solicitud: si se presenta en el instituto donde se realiza la prueba, el 17 de abril de 2013; si se presenta en cualquier otro instituto, el 21 de marzo de 2013.

b) Tener experiencia en tareas de voluntariado, realizadas en entidades que tengan como finalidad actividades socioculturales, socioeducativas o de ocio o experiencia deportiva (entrenamiento, dirección de equipos u otras actividades complementarias), de un mínimo de un año, a jornada completa o tiempo proporcional en caso de jornada a tiempo parcial.

Documento acreditativo: certificado en el que conste el número de identificación fiscal de la entidad legalmente constituida, las actividades realizadas y el tiempo de dedicación.

Lugar de presentación de la solicitud: Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial (Via Augusta, 202, Barcelona).

Fecha máxima de presentación de la solicitud: 11 de marzo de 2013.

c) Haber acreditado un mínimo de una unidad de competencia, o haber validado por experiencia laboral mediante el programa Qualifica't, unidades formativas, créditos o módulos, asociados a unidades de competencia del ciclo formativo de grado medio que se quiere cursar o cualquier ciclo formativo de grado superior.

Documento acreditativo: certificado de reconocimiento académico de la experiencia laboral adquirida y la validación de la formación continua realizada en la empresa.

Lugar de presentación de la solicitud: instituto elegido para realizar la prueba.

Fecha máxima de presentación de la solicitud: 17 de abril de 2013.

d) Haber superado un PQPI autorizado por el Departamento de Enseñanza, sin perjuicio del derecho a la exención total.

Documento acreditativo: certificado académico expedido por el centro o por la entidad donde se ha cursado el programa, donde conste la duración total y la calificación final de los módulos superados.

Lugar de presentación de la solicitud: instituto elegido para realizar la prueba.

Fecha máxima de presentación de la solicitud: 17 de abril de 2013.

e) Cursar con aprovechamiento durante el curso 2012-13 un PQPI autorizado por el Departamento de Enseñanza. En este supuesto no es necesario presentar documento acreditativo, ya que los datos del PQPI se contrastarán con los datos de inscripción a la prueba.

f) Acreditar la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, según establece el Real decreto 971/2007, de 13 de julio (BOE núm. 177, de 25.07.2007).

Documento acreditativo: certificado que acredite la condición de deportista de alto rendimiento emitido por el Consejo Catalán del Deporte de la Generalitat de Cataluña o, en su caso, por el Consejo Superior de Deportes de la Administración del Estado.

Lugar de presentación: Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial (Via Augusta, 202, Barcelona).

Fecha máxima de presentación: 11 de marzo de 2013.

5.4 Exención total de la prueba de carácter general de acceso a grado superior.

La pueden solicitar las personas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Haber superado las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 45 años o haber accedido a la Universidad por haber acreditado experiencia laboral o profesional teniendo cumplidos 40 años de edad.

Documento acreditativo: certificado de superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 45 años o por haber acreditado experiencia laboral o profesional teniendo cumplidos 40 años de edad.

Lugar de presentación de la solicitud: Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial (Via Augusta, 202, Barcelona).

Fecha máxima de solicitud: se puede solicitar en cualquier momento hasta la fecha de publicación de la próxima convocatoria de pruebas de carácter general de acceso.

b) Haber superado con anterioridad la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional.

c) Haber superado con anterioridad la parte común de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas de régimen especial de artes plásticas y diseño.

d) Haber superado las enseñanzas sustitutorias de la prueba de acceso a un ciclo formativo. En este caso la calificación obtenida en la prueba superada anteriormente es la nota de la parte común de la prueba de esta convocatoria.

Documento acreditativo: certificado de superación de la prueba.

Lugar de presentación de la solicitud: cualquier instituto donde se cursan los ciclos de enseñanzas deportivas o ciclos formativos de formación profesional inicial dependientes del Departamento de Enseñanza o instituto elegido para realizar la prueba.

Fecha máxima de la solicitud: si se presenta en el instituto donde se realizar la prueba, el 17 de abril de 2013; si se presenta en cualquier otro instituto, el 21 de marzo de 2013.

—6 *Calendario, lugar de realización de la prueba y documentación a aportar*

6.1 Prueba de carácter general de acceso al grado medio.

La prueba comenzará a las 16 horas del 2 de mayo de 2013.

Las personas aspirantes deberán presentarse en el centro 30 minutos antes del inicio.

El tiempo de realización es de 4 horas, que se distribuyen en 2 bloques temporales de 2 horas cada uno, con un descanso de 30 minutos:

Primer bloque: parte comunicativa y social.

Segundo bloque: parte científico-tecnológica y parte matemática.

Al inicio de cada bloque, la persona aspirante dispone de todas las pruebas que tiene que hacer y que debe entregar al final del bloque correspondiente.

6.2 Prueba de carácter general de acceso al grado superior.

Las personas aspirantes deben presentar en el instituto 30 minutos antes del inicio.

La prueba comienza a las 16 horas del 8 de mayo de 2013.

El tiempo de realización es de 4 horas y se desarrolla en 2 bloques temporales, de 2 horas de duración cada uno, con un descanso de 30 minutos. El primer bloque corresponde a las materias de lengua catalana y lengua castellana, y el segundo bloque al resto de materias. Al inicio de cada bloque, la persona aspirante dispone de todas las pruebas que tiene que hacer y que debe entregar al final del bloque correspondiente.

6.3 La prueba se realiza en los institutos dependientes del Departamento de Enseñanza que determinen en sus respectivos ámbitos territoriales los/las directores/as de los servicios territoriales del Departamento de Enseñanza y el/la gerente del Consorcio de Educación de Barcelona. La relación de institutos se expone en el tablón de anuncios de los servicios territoriales, del Consorcio de Educación de Barcelona y en el web del Departamento de Enseñanza, antes del 6 de marzo de 2013.

6.4 Documentación y material que debe llevarse en el momento de la prueba:

a) Original del documento de identificación personal (DNI, NIE o pasaporte) con que el aspirante se ha inscrito, para permitir a la comisión evaluadora comprobar su identidad.

b) Si procede, la certificación de superación de la formación o del curso de preparación de la prueba de acceso.

c) Si procede, copia de la Resolución de la solicitud de recursos adicionales para aspirantes con necesidades específicas derivadas de discapacidades.

d) Si procede, material específico previsto para la realización de la prueba de acceso, que se habrá hecho público en el tablón de anuncios del centro y en la página web del Departamento de Enseñanza a partir del día 9 de abril de 2013.

—7 Convocatoria de incidencias

Se aplica lo previsto en el apartado 12 del anexo 1 de esta Resolución.

—8 Efectos de la superación de la prueba

La información sobre los efectos de la superación de la prueba de acceso de carácter general a ciclos de enseñanzas deportivas se encuentra en el anexo 8 de esta Resolución.

—9 Normativa de aplicación

Por su idéntico contenido, los apartados referentes a la prueba de acceso de carácter general a los ciclos de enseñanzas deportivas que a continuación se relacionan, se tienen que consultar en el anexo 1 de esta Resolución:

Apartado 3. Procedimiento de inscripción y pago

Apartado 4. Listas de admitidos y excluidos

Apartado 5. Personas aspirantes con necesidades específicas

Apartado 6. Documentación

Apartado 7. Comisiones evaluadoras

Apartado 13. Publicación de resultados

Apartado 14. Reclamaciones y recursos

Apartado 15. Certificaciones

Apartado 17. Conservación de la documentación y ejecución de la prueba.

ANEXO 4

Grupos de itinerarios de las diferentes familias profesionales y ciclos formativos de la formación profesional inicial y de enseñanzas deportivas a los efectos de la admisión, de la exención de la parte específica para tener el título de técnico y de la superación de la prueba

GRUPO 1

Familias profesionales y ciclos formativos:

FP Artes gráficas.

FP Edificación y obra civil.

FP Electricidad y electrónica.

FP Energía y agua.
FP Fabricación mecánica.
FP Madera, mueble y corcho.
FP Imagen y sonido
FP Industrias extractivas
FP Informática y comunicaciones.
FP Instalación y mantenimiento.
FP Marítimo-pesquera.
FP Textil, confección y piel.
FP Transporte y mantenimiento de vehículos.
FP Vidrio y cerámica.

GRUPO 2

Familias profesionales y ciclos formativos:

FP Actividades físicas y deportivas.
FP Agraria
FP Imagen personal.
FP Industrias alimentarias.
FP Química
FP Sanidad.
FP Seguridad y medio ambiente.
FP Servicios socioculturales ya la comunidad.
CFGS Prevención de riesgos profesionales.

GRUPO 3

Familias profesionales y ciclos formativos:

FP Administración y gestión.
FP Comercio y marketing
FP Hostelería y turismo.
FP Informática y comunicaciones.
FP Servicios socioculturales ya la comunidad.
FP Seguridad y medio ambiente.
CFGS Prevención de riesgos profesionales.

GRUPO 4

Familia profesional i ciclos:

FP Actividades físicas y deportivas
Ciclos de enseñanzas deportivas

ANEXO 5

Agrupación de familias profesionales, ciclos formativos planificados para el curso 2013-2014 y materias de referencia de la parte específica de la prueba de acceso de grado superior de formación profesional inicial

OPCIÓN A

Materias de la opción A

- a) Dibujo técnico
- b) Física
- c) Tecnología industrial

Familias profesionales y ciclos formativos de la opción A:

- a) FP Artes gráficas
- b) FP Edificación y obra civil
- c) FP Electricidad y electrónica
- d) FP Energía y agua
- e) FP Fabricación mecánica
- f) FP Madera, mueble y corcho

- g) FP Imagen y sonido: excepto CFGS Producción de audiovisuales y espectáculos
- h) FP Industrias extractivas
- i) FP Informática y Comunicaciones
- j) FP Instalación y mantenimiento
- k) FP Marítimopesquera: excepto CFGS Acuicultura
- l) FP Textil, confección y piel
- m) FP Transporte y mantenimiento de vehículos

OPCIÓN B

Materias de la opción B

- a) Biología
- b) Ciencias de la tierra y del medio ambiente
- c) Química
- d) Educación física (únicamente para el CFGS Animación de actividades físicas y deportivas, y si se elige comporta el acceso únicamente a este ciclo formativo).

Familias profesionales y ciclos formativos de la opción B

- a) FP Actividades físicas y deportivas
- b) FP Agraria
- c) FP Imagen personal
- d) FP Industrias alimentarias
- e) FP Marítimo-pesquera: solo CFGS Acuicultura
- f) FP Química
- g) FP Sanidad
- h) FP Seguridad y medio ambiente

OPCIÓN C

Materias de la opción C

- a) Economía de la empresa
- b) Geografía
- c) Psicología y sociología
- d) Segunda lengua extranjera

Familias profesionales y ciclos formativos de la opción C

- a) FP Administración y gestión
- b) FP Comercio y marketing
- c) FP Imagen y sonido: solo CFGS Producción de audiovisuales y espectáculos
- d) FP Hostelería y turismo
- e) FP Servicios socioculturales ya la comunidad

ANEXO 6

Tabla de equivalencias entre familias de artes plásticas y diseño y familias de formación profesional a efectos de la admisión y las exenciones de la prueba de acceso.

Familias de artes plásticas y diseño	Familias de formación profesional
Artes aplicadas al libro	Artes gráficas
Artes aplicadas a la indumentaria	Textil, confección y piel; Imagen personal
Arte floral	Agraria
Cerámica artística	Vidrio y cerámica
Diseño de interiores	Edificación y obra civil
Diseño gráfico	Artes gráficas; Imagen y sonido
Diseño industrial	Fabricación mecánica; Madera, mueble y corcho
Textiles artísticos	Textil, confección y piel

ANEXO 7

Especialidad docente de las personas que actúan como vocales en las comisiones evaluadoras de formación profesional inicial y enseñanzas deportivas

En la prueba de grado medio

- a) Competencia en lengua catalana
Especialidad de lengua catalana
- b) Competencia en lengua castellana
Especialidad de lengua castellana
- c) Competencia en lengua extranjera (inglés)
Especialidad de inglés
- d) Competencia en lengua extranjera (francés)
Especialidad de francés
- e) Competencia social y ciudadana.
Especialidad de geografía e historia
- f) Competencia matemática
Especialidad de matemáticas
- g) Competencia de interacción con el mundo físico
Especialidad de Biología y Geología
- h) Competencia en tecnología
Especialidad de tecnología

En las materias comunes del grado superior

- a) Lengua catalana
Especialidad de lengua catalana
- b) Lengua castellana
Especialidad de lengua castellana
- c) Lengua extranjera (inglés)
Especialidad de inglés
- d) Lengua extranjera (francés)
Especialidad de francés
- e) Matemáticas
Especialidad de matemáticas
- f) Historia
Especialidad de geografía e historia

Especialidades de los vocales de las materias específicas de la comisión de las pruebas de acceso de grado superior

- a) Biología
Especialidad de asesoría y procesos de imagen personal
Especialidad de Biología y Geología
Especialidad de procesos de cultivo acuícola
Especialidad de procesos diagnósticos clínicos y productos ortoprotésicos
Especialidad de procesos sanitarios
- b) Ciencias de la tierra y del medio ambiente
Especialidad de asesoría y procesos de imagen personal
Especialidad de Biología y Geología
Especialidad de procesos de cultivo acuícola
Especialidad de procesos diagnósticos clínicos y productos ortoprotésicos
Especialidad de procesos sanitarios
- c) Física
Especialidad de análisis y química industrial
Especialidad de física y química
- d) Química
Especialidad de análisis y química industrial
Especialidad de física y química
- e) Dibujo técnico
Especialidad de construcciones civiles y edificaciones
Especialidad de dibujo
Especialidad de organización y proyectos de fabricación mecánica
Especialidad de procesos y productos en madera y mueble

- f) Tecnología industrial
 - Especialidad de organización y procesos de mantenimiento de vehículos
 - Especialidad de organización y proyectos de fabricación mecánica
 - Especialidad de organización y proyectos de sistemas energéticos
 - Especialidad de sistemas electrotécnicos y automáticos
 - Especialidad de sistemas electrónicos
 - Especialidad de tecnología
- g) Economía de la empresa
 - Especialidad de economía
 - Especialidad de administración de empresas
 - Especialidad de formación y orientación laboral
 - Especialidad de organización y gestión comercial
- h) Psicología y sociología
 - Especialidad de intervención sociocomunitaria
 - Especialidad de psicología y pedagogía
- i) Educación física
 - Especialidad de educación física
- j) Segunda lengua extranjera (inglés)
 - Especialidad de inglés
- k) Segunda lengua extranjera (francés)
 - Especialidad de francés
- l) Geografía
 - Especialidad de geografía e historia

ANEXO 8

Información sobre los efectos de la superación de la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional inicial, de artes plásticas y diseño y de enseñanzas deportivas

1. Haber superado la prueba de acceso a grado medio de formación profesional inicial o la prueba de carácter general de las enseñanzas deportivas:
 - a) permite el acceso a cualquier ciclo de grado medio de formación profesional inicial;
 - b) permite el acceso a cualquier especialidad deportiva de grado medio de las enseñanzas deportivas, siempre que se cumplan el resto de requisitos de acceso a estas enseñanzas;
 - c) sustituye la parte común de la prueba de acceso a grado medio de artes plásticas y diseño. La sustitución conlleva trasladar, en la parte sustituida, la calificación obtenida en la prueba superada;
2. Haber superado la parte común de la prueba de acceso a grado medio de artes plásticas y diseño permite el acceso:
 - a) en cualquier ciclo de grado medio de formación profesional inicial;
 - b) en cualquier ciclo de grado medio de artes plásticas y diseño, siempre que se cumplan el resto de requisitos de acceso a estas enseñanzas;
 - c) en cualquier ciclo de grado medio de las enseñanzas deportivas, siempre que se cumplan el resto de requisitos de acceso a estas enseñanzas.
3. Haber superado la prueba de acceso a grado superior de formación profesional inicial:
 - a) permite el acceso a cualquier ciclo de grado medio de formación profesional;
 - b) permite el acceso a cualquier ciclo de grado medio y grado superior de las enseñanzas deportivas, siempre que se cumplan el resto de requisitos de acceso a estas enseñanzas;
 - c) sustituye la parte común de la prueba de acceso, a grado medio y grado superior, de artes plásticas y diseño. La sustitución conlleva trasladar, en la parte sustituida, la calificación obtenida en la prueba superada.

4. Haber superado la prueba de acceso a un determinado ciclo formativo de grado superior de formación profesional inicial permite el acceso:

a) en cualquier ciclo de grado superior de la misma opción que ha elegido el aspirante, de acuerdo con el anexo 5, con las excepciones siguientes:

que la persona aspirante haya alegado la exención de la parte específica por experiencia laboral (incluida la validada mediante el programas Qualifica't), deportiva o de voluntariado. En este caso el acceso está limitado a los ciclos para los que tiene la exención reconocida;

que la persona aspirante haya alegado como requisito un título de técnico / a del mismo grupo de itinerarios que el ciclo de grado superior que quiere hacer, según el apartado 2.2 del anexo 1 de esta Resolución. En este caso el acceso está limitado a las familias profesionales y los ciclos del / de los grupo / s de itinerarios correspondientes, de acuerdo con la agrupación establecida en el anexo 4;

que la persona aspirante haya alegado la exención de la parte específica por disponer de un título de técnico / a del mismo grupo de itinerarios que el ciclo de grado superior que quiere hacer, según el apartado 10.4.4 a del anexo 1 de esta Resolución. En este caso el acceso está limitado a las familias profesionales y los ciclos del / de los grupo / s de itinerarios correspondientes, de acuerdo con la agrupación establecida en el anexo 4.

que la persona aspirante se haya inscrito en las pruebas para acceder al ciclo formativo de actividades físicas y deportivas y que haya optado por examinarse de la materia educación física. En este caso el acceso está limitado únicamente a ese ciclo formativo.

5. Haber superado la parte común de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional o de artes plásticas y diseño o la prueba de carácter general de enseñanzas deportivas permite el acceso:

a) en cualquier modalidad deportiva de grado superior de las enseñanzas deportivas, siempre que se cumplan el resto de requisitos de acceso a estas enseñanzas;

b) a cualquier ciclo de grado medio o de grado superior de artes plásticas y diseño, siempre que se cumplan el resto de requisitos de acceso a estas enseñanzas.

6. La superación de una parte de la prueba de acceso permite sustituir la calificación de esta parte de la prueba en convocatorias posteriores.

7. Haber superado la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio, a la formación profesional de grado medio o a las enseñanzas deportivas de grado medio es equivalente al título de graduado en educación secundaria obligatoria, a los únicos efectos de acceso a puestos de trabajo públicos y privados, siempre que se acredite alguno de los siguientes requisitos: o bien haber cursado el ciclo formativo de grado medio y haber superado un número de módulos profesionales cuya duración constituya al menos la mitad de la duración total del ciclo formativo, o bien haber superado todas las materias de los dos primeros cursos de la educación secundaria obligatoria.

8. Haber superado la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y las enseñanzas deportivas de grado superior, es equivalente al título de Bachiller, a los únicos efectos de acceso a lugares de trabajo públicos y privados, siempre que se acredite estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente académico.

(13.039.046)

